



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 108

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 108

celebrada el jueves, 22 de marzo de 1984

ORDEN DEL DIA (continuación)

Debate de totalidad:

— Al proyecto de Ley por el que se regula la producción y el comercio del trigo y sus derivados.

Dictámenes de Comisiones:

— Dictamen de la Comisión de Defensa sobre el proyecto de Ley del Servicio Militar (continuación).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 109, de 23 de marzo de 1984).

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Debate de totalidad Página 4977

Al proyecto de Ley por el que se regula la producción y el comercio del trigo y sus derivados 4977

El señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (Romero Herrera) presenta el proyecto de Ley.

El señor Martínez del Río defiende la enmienda número 17, de totalidad, formulada por el Grupo Popular. En turno en contra interviene el señor García Raya (Grupo Socialista).

Para fijación de posiciones interviene el señor Mardones Sevilla (Grupo Centrista).

Sometida a votación la enmienda de totalidad debatida, es desestimada por 61 votos a favor, 160 en contra y cuatro abstenciones.

Dictámenes de Comisiones

	Página
Dictamen de la Comisión de Defensa sobre el proyecto de Ley del Servicio Militar (continuación)	4984
	Página
Artículo 14	4984
<i>El señor Gangoiti Llaguno defiende las enmiendas presentadas por el Grupo Vasco (PNV). El señor Vicens i Giralt defiende la enmienda número 27, del Grupo Mixto. El señor Bandrés Molet defiende la enmienda número 69, del Grupo Mixto. El señor Molins i Amat defiende la enmienda número 74, de Minoría Catalana.</i>	
<i>En turno en contra de las anteriores enmiendas interviene, por el Grupo Socialista, el señor Busquets i Bragulat. Para réplica hacen uso de la palabra los señores Gangoiti Llaguno, Vicens i Giralt, Bandrés Molet y Molins i Amat. Nuevamente les contesta el señor Busquets i Bragulat.</i>	
<i>Sometidas a votaciones sucesivas, son desestimadas las enmiendas números 8 y 9, del Grupo Vasco (PNV); 27 y 69, del Grupo Mixto, y 74, de Minoría Catalana. Se aprueba el texto del dictamen al artículo 14.</i>	
	Página
Artículos 15 a 21	4992
<i>Sometidos directamente a votación, son aprobados conforme al texto del dictamen.</i>	
	Página
Artículos 22 a 24	
<i>Sometidos a votación, son aprobados conforme al texto del dictamen.</i>	
	Página
Artículo 25	4992
<i>El señor Gangoiti Llaguno defiende las enmiendas números 11, 12 y 16, del Grupo Vasco (PNV). El señor Vicens i Giralt defiende la enmienda número 28, al artículo 28, del Grupo Mixto. El señor Molins i Amat defiende las enmiendas 75 a 77, del Grupo Minoría Catalana, al artículo 28.</i>	
<i>En turno en contra de las anteriores enmiendas interviene, por el Grupo Socialista, el señor Muñoz García, presentando una enmienda transaccional al artículo 28.2.a). La señora Secretaria (Fernández-España y Fernández-Latorre) da lectura al texto de la enmienda transaccional. En relación con el contenido de la enmienda transaccional intervienen los señores Molins i Amat y Muñoz García.</i>	
<i>Se suspende la sesión.</i>	
<i>Se reanuda la sesión.</i>	
<i>Se admiten a trámite las enmiendas transaccionales presentadas por el Grupo Socialista.</i>	
<i>Sometida a votación, es rechazada la enmienda número 11, del Grupo Vasco (PNV). Se aprueba el texto del dictamen al artículo 25.</i>	

	Página
Artículos 26 y 27	4992
<i>No habiendo sido objeto de enmiendas, sometidos a votación, son aprobados conforme al texto del dictamen.</i>	
	Página
Artículo 28	4997
<i>Sometida a votación la enmienda transaccional al artículo 28.2.a), es aprobada. Se rechaza la enmienda número 76, de Minoría Catalana. Se aprueba el texto del dictamen al artículo 28, excepto la letra a) del número 2. Se aprueba una enmienda transaccional en relación con la número 77, de Minoría Catalana, que pasará a ser Disposición transitoria tercera.</i>	
	Página
Artículos 29 a 31	4998
<i>No habiendo sido objeto de enmiendas, sometidos a votación, son aprobados conforme al texto del dictamen.</i>	
	Página
Artículos 32 a 35	4998
<i>El señor Gangoiti Llaguno defiende las enmiendas formuladas por el Grupo Vasco (PNV). El señor Molins i Amat defiende las enmiendas del Grupo Minoría Catalana.</i>	
<i>En turno en contra interviene el señor Busquets i Bragulat (Grupo Socialista). En turno de réplica intervienen los señores Gangoiti Llaguno y Molins i Amat. Les contesta de nuevo el señor Busquets i Bragulat.</i>	
<i>Sometido a votación, se aprueba el artículo 32 según el texto del dictamen. Se rechaza la enmienda número 17, del Grupo Vasco (PNV). Se aprueba el artículo 33 conforme al texto del dictamen, con excepción del número 1. Se aprueba el número 1 del artículo 33. Se rechaza la enmienda número 18, al artículo 33. Es rechazada la enmienda número 81. Se aprueba el artículo 34 conforme al dictamen de la Comisión. Es aprobado el artículo 35 conforme al texto del dictamen.</i>	
	Página
Artículos 36 a 40	4998
<i>No habiendo sido objeto de enmiendas, sometidos a votación, son aprobados conforme al texto del dictamen.</i>	
<i>El señor Manglano de Mas defiende la enmienda número 68, del Grupo Popular, postulando un artículo 40 bis. En turno en contra interviene el señor Muñoz García (Grupo Socialista). Para réplica intervienen los señores Manglano de Mas y Muñoz García.</i>	
<i>Sometida a votación, es desestimada la enmienda número 68, del Grupo Popular.</i>	
	Página
Artículos 41 a 47	4998
<i>El señor Molins i Amat defiende la enmienda número 85, del Grupo Minoría Catalana. En turno en contra intervie-</i>	

ne el señor Busquets i Bragulat, que presenta una enmienda transaccional, que es admitida a trámite.

Sometidos a votación los artículos 41 y 42, son aprobados conforme al dictamen de la Comisión. Se aprueba el número 1, letra a), del artículo 43 conforme a la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista. Es aprobado el artículo 43, a excepción de la letra a) del número 1 conforme al texto del dictamen.

Página

Resto del articulado del proyecto de Ley... 5004

Sometido directamente a votación, es aprobado conforme al dictamen de la Comisión.

Se suspende la sesión a las ocho y cincuenta minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

DEBATE DE TOTALIDAD:

— PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCION Y EL COMERCIO DEL TRIGO Y DE SUS DERIVADOS

El señor PRESIDENTE: De acuerdo con el anuncio que hizo la Presidencia en la tarde de ayer, iniciamos la sesión con el debate de totalidad del proyecto de Ley por el que se regula la producción y el comercio del trigo y de sus derivados.

A este proyecto de Ley existe una enmienda a la totalidad con texto alternativo, del Grupo Parlamentario Popular.

Para la presentación del proyecto de Ley tiene la palabra el señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (Romero Herrera): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me cabe el honor de presentar el proyecto de Ley enviado por el Gobierno para la regulación de la producción y comercio del trigo y de sus derivados. Es un proyecto de Ley importante que, aparte de otros agentes sociales, afecta por lo menos a casi 500.000 agricultores cerealistas.

Como ustedes conocen, el actual régimen vigente para la producción y comercialización del trigo y de sus derivados se estableció en el Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937, en unas circunstancias políticas, institucionales y económicas que hoy, afortunadamente, han cambiado.

Desde el punto de vista económico, las principales características de aquel mercado triguero eran las siguientes: Se trataba de un mercado en el cual los productores trigueros tenían una capacidad económica mínima, tanto

en los aspectos del crédito como en los aspectos de la organización, y eran objeto frecuentemente de la especulación de intermediarios comerciales e industriales.

Se encontraban sometidos, por otro lado, a grandes fluctuaciones en los precios como consecuencia de las variaciones interanuales de cosechas, agravadas frecuentemente por prácticas especulativas, posibles, sobre todo, por la escasa transparencia de aquel tipo de mercado.

Se trataba, por otro lado, de una situación deficitaria en cuanto al abastecimiento de trigo, que convertía realmente aquel Decreto-ley en un Decreto-ley que tenía como objetivo fundamental el incremento de la producción del trigo. En aquel mismo Decreto se creaba el Servicio Nacional del Trigo, órgano delegado de la Administración para la regulación del mercado triguero.

El mercado de cereales diseñado en la mencionada disposición se basaba, fundamentalmente, en la prohibición a los productores de vender trigo directamente a la industria harinera, a la que se le obligaba, por otra parte, a adquirir este producto al Servicio Nacional del Trigo. Se trataba, por tanto, de un sistema de monopolio que afectaba tanto a los agricultores como al sector de la industria harinera. Aquella situación fue variando y a mitad de los años 1960 nos encontramos con otra situación diferente en cuanto a la producción de trigo. Aproximadamente a la mitad de los años sesenta se pasó a una situación en la cual nuestra producción de trigo se convertía en excedentaria, incluso empezaba a evolucionar hacia otro tipo de producciones.

Como respuesta a aquella situación apareció el Decreto del año 1968, por el cual el antiguo Servicio Nacional del Trigo pasaba a operar con otro tipo de cereales-pienso, convirtiéndose en el Servicio Nacional de Cereales. Posteriormente, un Decreto de 1971 creaba el actual Servicio Nacional de Productos Agrarios, Senpa, y su ámbito de actuación quedaba ampliado a todos los productos agrarios.

En estos momentos la justificación de este proyecto de Ley básicamente es que el actual ordenamiento legal, institucional y económico de nuestra época es radicalmente distinto al que existía en la época, año 1937, en la cual se estableció el todavía vigente sistema para la regulación del mercado del trigo.

Por otro lado, España en veinte años ha dejado de ser un país deficitario en trigo para pasar a ser un país con excedentes. Aproximadamente la producción media del último cuatrienio son cuatro millones y medio de toneladas de trigo, frente a unas necesidades de aproximadamente cuatro millones de toneladas. Por tanto, nos encontramos en una situación diferente, no tenemos una situación de déficit, sino una situación de excedentes de trigo.

Sin embargo, existía una rígida reglamentación que afectaba tanto a los productores como al comercio de trigo y que produce distorsiones en el mercado, en detrimento, además, de todos los agentes de la producción. Por un lado está deflactando artificialmente los precios; está produciendo una deficiente calidad de nuestras harinas, y dificulta, incluso, el poder considerar al trigo no

solamente como un cereal con destino a la alimentación humana, sino como un cereal de usos múltiples.

Por tanto, es necesario devolver al productor de trigo y a los restantes operadores comerciales la plena disponibilidad sobre el producto, terminando con el actual régimen de monopolio, instituyendo un régimen de libertad de transacción. Para ello se hace necesaria una nueva ordenación en el marco del régimen de economía de mercado consagrado en la Constitución que beneficiará por igual tanto al agricultor como al consumidor final y que va a ser coherente con el modelo adoptado hace años por los países de la Comunidad Económica Europea en la cual aspiramos a integrarnos.

Sin embargo, por razones de prudencia la liberalización del mercado de trigo se va a realizar básicamente en dos etapas, correspondiendo al ámbito de la liberalización en el mercado interior y exterior de trigo. Aunque el proyecto de Ley limita los obstáculos para el mercado interior de trigo, sin embargo, establece todavía un proceso que ha de irse abriendo al tiempo para liberalizar el comercio exterior del mercado del trigo.

Hay antecedentes históricos. Algunos de principios de siglo, alguno, muy dramático, en el año 1932 y, a pesar de haber cambiado, las condiciones actuales nos obligan a ir con la máxima prudencia en esta fase de adaptación de un proceso de monopolio a un proceso de liberalización del mercado del trigo, que va a abordarse progresivamente, y el propio proyecto prevé un período de transición de tres años.

Como medida de prevención el proyecto de Ley asegura también la permanencia de las funciones básicas y los medios instrumentales del Senpa, fundamentalmente la red de almacenamiento que garantizará o puede garantizar la transición a un nuevo sistema que se verifique sin traumas y sin perjuicios para el agricultor, que en cualquier caso va a poder recibir el precio de garantía establecido en la campaña de regulación, si en vez de operar en el mercado desea seguir entregando su trigo al Senpa. Lógicamente, es un período de transición en el cual básicamente va a operarse con los siguientes mecanismos cautelares.

Por un lado se va a hacer una implantación paulatina del nuevo sistema de precios; se van a tomar ciertas medidas de carácter financiero para la mejora selectiva de la infraestructura comercial en sus diferentes fases; se va a proceder a la formación técnico-comercial de los diferentes agentes que intervienen en el proceso de comercialización del trigo, y se va a mantener un sistema de transparencia del mercado, posibilitando un sistema de información de precios, de tal modo que este sistema de información pueda llegar a todos los operadores privados o públicos.

Por último, se va a hacer una evaluación de las disponibilidades de la red de almacenamiento, un plan de almacenamiento que evite los traumas para poder abordar esta fase transitoria. Dicho plan está en fase de elaboración y asegura el poder abordar esta situación de tránsito sin ningún tipo de alarma y sin ningún tipo de inquietud por parte de los agricultores u otros operadores.

Como complemento de lo previsto en el proyecto de Ley, la Administración está preparando un instrumento que va a completar el contenido de esta acción de dicho proyecto de Real Decreto que consiste fundamentalmente en dictar un Real Decreto sobre la normativa básica para la regulación del mercado de cereales a medio plazo. Asimismo se está estudiando la posibilidad de realizar un segundo proyecto de Real Decreto que regulará la campaña de comercialización de cereales para 1984 y 1985. Ambas disposiciones serán elevadas al Consejo de Ministros una vez que SS. SS. hayan podido tener ocasión de discutir y de aprobar el proyecto de Ley que presentamos ante esta Cámara. Esperamos que estas disposiciones puedan ser publicadas en el «Boletín Oficial» en la primera quincena del mes de mayo.

Por otro lado, respondiendo a las lógicas preocupaciones que pueda crear este sistema de sustitución, el Senpa ha preparado ya un plan nacional de almacenamiento dentro de los últimos meses, que se ha presentado a las diversas organizaciones agrarias y que permitirá abordar satisfactoriamente las sucesivas campañas trigueras con un período de tiempo suficientemente amplio como para poder prever los efectos del nuevo sistema. Estamos trabajando con rigor y seriedad. El propio Senpa ha empezado ya a impartir el primer cursillo de formación técnico-comercial para agricultores. Estos cursillos se seguirán impartiendo por el Senpa a petición de las organizaciones agrarias, de las cooperativas y otros agentes sociales con el fin de contribuir a la capacitación de nuestros agricultores para adaptarse a la nueva situación de mercado que este proyecto de Ley tiende a crear.

Por último, quiero recordar a SS. SS. los dos objetivos básicos que contiene este proyecto de Ley que presenta el Gobierno ante esta Cámara. Por un lado, un objetivo básico es modernizar nuestro ordenamiento institucional acercándolo al vigente en Europa y al de una economía de mercado muy lejana de las condiciones de mercado de 1937. Por otro lado, se trata de lograr una mejora neta tanto para los productores como para los consumidores. Este proyecto de Ley ya fue anunciado durante la campaña electoral del Partido Socialista antes de que alcanzara el Poder. Por tanto, no es un defecto de improvisación; es un proyecto que se ha madurado, que, sin duda, supone una oferta para mejorar la campaña de comercialización de cereales. Considero que su discusión en ambas Cámaras va a perfeccionar muchos puntos del mismo. Conozco algunas de las enmiendas planteadas por las que será factible que se introduzca determinado tipo de modificaciones. Permítanme que les diga que considero que este proyecto va a beneficiar prioritariamente a los agricultores sin atentar contra los intereses de nadie. Creo que ésta es la mejor carta de presentación de este proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Existe una enmienda a la totalidad, de texto alternativo, la número 17, calificada como tal por la Mesa de la Comisión, y que corresponde al Grupo Popular.

Para su defensa tiene la palabra el señor Martínez del Río por tiempo de quince minutos.

El señor MARTINEZ DEL RIO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la aprobación en su día por esta Cámara del proyecto de Ley de regulación del comercio del trigo y sus derivados supondrá la introducción de profundas modificaciones, no sólo en el marco legal en el que en la actualidad se regula el comercio del trigo, sino también en los ámbitos comerciales de multitud de agricultores, especialmente medianos y pequeños, que venían gozando de la seguridad de adquisición de sus productos por el Servicio Nacional del Trigo, creado por el Decreto-Ley de ordenación triguera de 23 de agosto de 1937 y convertido más tarde en el Servicio Nacional de Productos Agrarios.

El Grupo Popular comparte el criterio en las circunstancias actuales de la necesidad de liberalizar el comercio del trigo con vistas no sólo a la adaptación de nuestro marco legal al de la Europa comunitaria, sino también a la necesidad de que exista una mayor coordinación en la política cerealista. No se le ocultan a mi Grupo, no se le ocultarán a ningún agricultor ni al propio Gobierno, las dificultades que entraña la liberalización, siendo como es una operación que ha de realizarse luego de cuarenta y siete años de mantenimiento de un sistema mediante el cual, el agricultor tenía garantizada la venta de sus productos con estabilidad en el precio y garantía de pago, condiciones de una fórmula que se ha mostrado eficaz y por la que los agricultores han mantenido una preferencia constante.

La necesidad antes expresada, y que, como ya hemos dicho, este Grupo comparte, de abandonar el sistema tradicional por otro de libertad en tan corto plazo, como es el que propone el proyecto de Ley, sin que exista por parte del sector una organización comercial sustitutoria, obliga a extremar la prudencia en la norma introduciendo seguridades y cautelas, concretando fórmulas y compromisos, de forma que el tránsito de un sistema a otro se realice sin graves distorsiones en el mercado y sin perjuicio para los intereses de los agricultores, especialmente de aquellos medianos y pequeños, quienes por su estructura, al carecer de medios propios de comercialización que concentren su oferta, pueden encontrarse con graves dificultades.

Esta serie de condiciones, que consideramos imperativas, no las vemos reflejadas en el articulado de la Ley que se propone. Se trata de una Ley en la que prima la inconcreción frente a la puntualización. En materia tan delicada es necesario establecer una Ley en la que se introduzcan las salvaguardias necesarias para que las situaciones que deban ser reguladas se encuentren recogidas en su articulado. Es una Ley que apunta posibilidades, pero no proporciona las fórmulas imprescindibles para llevarlas a cabo; una Ley que mezcla conceptos diferentes como cuando, tratando de la producción y del comercio del trigo y sus derivados, afirma...

El señor PRESIDENTE: Un momento, por favor. Ruego silencio a sus señorías.

El señor MARTINEZ DEL RIO: Afirma en su Disposición adicional que el Gobierno establecerá el régimen de exacciones compensatorias...

El señor PRESIDENTE: Repito por segunda vez. Ruego silencio a sus señorías. Continúe, señor Diputado.

El señor MARTINEZ DEL RIO: El régimen de exacciones compensatorias de precios que tenga por finalidad la ordenación de la producción y el consumo de productos agrarios y alimenticios, objetivo que en nuestro criterio mezcla situaciones como es esta de tratar la ordenación y el consumo de todos los productos agrarios y alimenticios en general en una Ley sobre la producción y comercio del trigo. Esto, señores del Gobierno, no parece serio.

Por otra parte, se introducen obligaciones como la de suministrar información a la Administración por parte de productores y tenedores de trigo sobre superficies de cultivo, existencias, destinos u otros aspectos relevantes de la regulación, que son un caso claro de agravio comparativo con el resto de los productores y tenedores españoles, tanto de productos agrarios como no agrarios, y atentatorio, a nuestro entender, contra el principio constitucional de igualdad. ¿Por qué esta obligatoriedad ha de ser exigida a los productores y tenedores de trigo cuando no se exige al resto de los productores o tenedores españoles, obligación que no tiene ningún otro productor agrario, industrial o del sector de servicios? ¿Es que el Gobierno reconoce su incapacidad para obtener datos por cualquier otro método que no sea el coercitivo? Parece como si los avances tecnológicos o de informática no fueran con ustedes. Cualquier método moderno será sin duda mucho más fiable que el que puedan proporcionar los propios interesados. Existen otros métodos diferentes a los que ustedes proponen, más bien propios de un país tercermundista.

Su proyecto de Ley está lleno de contradicciones. Se liberaliza pero se conserva el régimen de comercio de Estado, se liberaliza pero se establecerá un régimen de precios para las harinas panificables. Se dice en el Preámbulo que la legislación se aproxima a la Comunidad Económica Europea, pero en el texto se hace todo lo contrario. Se dice por el Gobierno socialista que hay que apoyar a los pequeños y medianos agricultores con explotaciones familiares y no se contiene ni una sola cláusula que los proteja de la repentina implantación de una liberalización del trigo.

En cuanto a la disposición derogatoria, tal como está redactada, induce a suponer que se dejaría sin base legal la existencia del Senpa, por lo que este organismo teóricamente desaparecería, ya que se deroga la Ley por la cual se creó. Todas estas deficiencias, inconcreciones, contradicciones, han llevado al ánimo del Grupo Popular la necesidad de la presentación de una enmienda a este proyecto a fin de subsanar los defectos que en él se encuentran. Por ello, proponemos a la Cámara el texto alternativo de nuestra enmienda a la totalidad, en el cual entendemos se encuentran subsanados los defectos que el proyecto presenta, regulando y concretando fórmulas

que garanticen a los agricultores la evitación de perjuicios en los momentos más críticos, como son los de la iniciación en el cambio de un sistema.

Así, proponemos, no sólo que el Gobierno habilite una línea de financiación especial que garantice a los agricultores, entidades asociativas y cooperativas la posibilidad de almacenamiento de sus cosechas en las mismas condiciones —y hago hincapié en las financieras en las que venía realizándolo el Senpa—, sino también que para la campaña 1984-85 el Gobierno garantice que la totalidad de la red de silos del Senpa, que habitualmente venía funcionando en campañas anteriores, permanezca abierta desde el inicio de la recolección en cada zona, al objeto de asegurar la posibilidad de entrega de la cosecha del trigo al precio de garantía.

Tratamos de fijar que el Gobierno y los Ministerios implicados dicten, antes del 20 de mayo de 1984, cuantas disposiciones sean precisas para la adaptación del mercado triguero a las nuevas circunstancias, enumerando aquéllas que consideramos imprescindibles, cuales son la inclusión de trigo como comercio de Estado liberalizado, las actuaciones y utilización de los medios de regulación del Senpa, el establecimiento de las garantías necesarias al sector productor, la adaptación financiera y de capacidad de la industria, el fomento de la formación técnico-comercial de los diferentes agentes que intervienen en el proceso de comercialización y la obligatoriedad de que la Administración realice esfuerzos en la mejora de la transparencia del mercado y en la instrumentación de cauces, para que la formación llegue a la totalidad de los operadores comerciales.

Hemos establecido una cláusula para que se evite que la Ley entre en vigor el 1.º de julio próximo sin que estén dictadas las normas de regulación. Hemos establecido también, no sólo una línea de financiación especial para el almacenamiento, con prioridad a los agricultores y sus entidades asociativas, sino unas medidas financieras transitorias, con el necesario reflejo presupuestario, para la adaptación de los diferentes operadores comerciales, especialmente agricultores y sus asociaciones, pero, eso sí, bajo el principio de privatización y no por el mero cambio del nombre de Senpa a Mercorsa. Por último, hemos establecido expresamente que el precio de garantía del Senpa de esta campaña sea el precio base de garantía aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de diciembre de 1983.

Toda la filosofía que hemos tratado de introducir en nuestro texto alternativo es, precisamente, la de salvaguardar los intereses de los pequeños y medianos agricultores, de aquellos que por sus circunstancias están peor preparados para estos cambios tan bruscos y que se encuentran más indefensos ante una normativa que empiezan por no entender.

Por eso, es esencial que el Senpa funcione perfectamente, abriendo la totalidad de sus silos en cada zona productora con toda prontitud y desde el primer día, como así lo decimos expresamente en nuestra disposición transitoria segunda. El agricultor estará doblemente benefi-

ciado, porque puede vender al Senpa y a cualquier otro particular, comercial o industrial, si así lo desea.

El señor Ministro en la exposición y presentación de la Ley creo que ha insinuado y puesto de relieve una serie de posibilidades que nosotros recogemos, pero tendrá que reconocer que en el proyecto de Ley no están explicitadas. Nos alegramos de que sea esa la voluntad del Gobierno, pero desearíamos que se encontrasen recogidas en el articulado, como lo están en las normas establecidas en nuestra enmienda. Por tanto, consideramos que, a pesar de que pueda existir una coincidencia evidente, parece ser, por las manifestaciones y las palabras del señor Ministro hace un momento, que éstas no están recogidas posteriormente. En nuestra enmienda están incluidas de una manera clara y determinada para que los agricultores puedan comprenderlas perfectamente, para que entiendan y asuman este período transitorio y esta situación de dificultad lógica que se puede producir al pasar de un sistema a otro y no salgan dañados de esta circunstancia.

Creemos que nuestro texto alternativo mejora sustancialmente el proyecto de Ley presentado por el Gobierno y por ello solicitamos el voto favorable de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Martínez del Río.

Para turno en contra de la enmienda a la totalidad, tiene la palabra el señor García Raya.

El señor GARCIA RAYA: Señor Presidente, señorías, muy brevemente porque ya que es breve la norma que discutimos, aunque importante, breve va a ser también el tiempo que, por necesidades del calendario de aplicación de esta Ley, va a tener la andadura parlamentaria.

Quisiera empezar reconociendo, como va debemos estar acostumbrados, que ha tenido que ser este Gobierno el que materialice en una norma legal algo repetidamente anunciado en todos los años anteriores y considerado, casi unánimemente, como una medida necesaria para la modernización y mejor desarrollo de ese importante sector de nuestra agricultura, que es el sector cerealístico.

En este trámite de discusión de una enmienda a la totalidad con texto alternativo al proyecto de Ley por el que se regula la producción y comercialización del trigo y sus derivados, remitido por el Gobierno, me cabe la grata tarea de exponer las razones por las que mi Grupo se opone a la consideración de este texto alternativo.

De la lectura de esta enmienda a la totalidad se destaca, como un principio general, el de la privatización que se quiere de alguna forma contraponer al principio inspirador del proyecto de Ley de nuestro Gobierno, cual es la liberalización. Así tenemos que, en el artículo 1.º del texto alternativo, el Grupo Parlamentario Popular dice que el trigo y sus derivados quedan sometidos a los principios de libertad y privatización en sus aspectos productivos y comerciales, en concordancia con el régimen de mercado definido constitucionalmente.

Sorprende esta interpretación, creemos que incompleta, quizá sesgada, de nuestra Constitución, porque hay

que recordar que en el artículo 128.2 se dice que se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Es evidente, aun para un mal lego jurista como puede ser el Diputado que se dirige a SS. SS., que el reconocimiento de libertad de empresa, en el marco de economía de mercado, no puede exigir, como única plasmación constitucional, una absoluta y total privatización.

A lo largo del articulado —o a lo corto, ya que el articulado es muy pequeño— y en las demás disposiciones del texto alternativo se observan, desde medidas que no se adecuan a los fines que se dice realmente defender, hasta evidentes contradicciones, como, por ejemplo, la referencia a que se pueda establecer por parte de la Administración la obligación de suministrar información sobre la producción y tráfico del cereal, lo que hace necesario, según dice el punto 6, la ordenada adecuación del sector con la medida que propugna el Grupo Parlamentario Popular en el punto 6 de la Disposición final primera, que exige al mismo tiempo al Gobierno que, en aras de la diafanidad del mercado, suministre esta información a los agentes que intervengan en la producción y comercialización.

Nos encontramos con que, por una parte, se priva al Gobierno de que pueda recabar la necesaria información y, por otra, se exige que, en aras de esa transparencia, se transmita esa información. A fuer de ser realista, tenemos que reconocer que no es lícito salvar esta contradicción refiriéndonos a que puede haber otros motivos que no se especifican para conseguir esta información. El país que se nos ha entregado es así.

Es evidente que todos conocemos la limitación en los campos del tratamiento estadístico y de recopilación de datos. Si no queremos caer en un vacío peligrosísimo para la ordenación de este mercado, es necesario mantener, aunque sea mientras mejoren esos tratamientos estadísticos, esta información. Al menos por representantes que parecían no estar muy disconformes con los responsables de la situación a la que me acabo de referir se ha manifestado, según palabras textuales, que son propias de un país tercermundista. No voy a ser el que coarte la libertad de expresión a SS. SS. en ese sentido.

En la misma Disposición final primera del texto alternativa se señalan una serie de medidas que, para satisfacción de SS. SS., tengo que reconocer que ya se están tomando actualmente por el Gobierno.

Acaba de referirse el señor Ministro a que ya se han iniciado esos cursillos para la capacitación de los agentes que intervienen en la producción y mercado del trigo. Efectivamente, del 5 al 8 de este mes ya se ha celebrado un cursillo, con asistencia de cooperativistas y representantes de organizaciones agrarias profesionales, que ha tratado sobre los análisis técnicos y comerciales, del trigo, y ya está convocado otro cursillo que tratará de un punto tan importante —al objeto a que se refiere esta Ley— como es el almacenamiento y conservación de granos.

También se refieren ustedes, en este desarrollo casi reglamentista de la Disposición adicional primera, a la ne-

cesaria adaptación financiera de la capacidad de la industria harinero-semesterera.

Creo que sabrán ustedes que, en cuanto se refiere a la adaptación de capacidad del sector, ya hubo una primera medida. Esta industria hizo ya su reestructuración en base al Decreto 583, de 1970, que, como saben, hizo descender el número de fábricas harineras de 1.200 a 583.

No voy a negar yo que, en función de los avances técnicos que se han producido, sea necesario ir adaptando permanentemente la oferta del producto final manufacturado a la demanda que en cada momento exista, pero de lo que estamos seguros es que, por ser algo cambiante, el marco idóneo para contemplar esta medida no es el proyecto de Ley que estamos discutiendo.

En cuanto al apoyo a las medidas financieras, aparte de la modalidad de venta del Senpa a la industria con aval bancario y pago aplazado, hay unas líneas de crédito que llegan hasta poder dar créditos a la industria harinera, para incentivar que esta industria agrande sus almacenes, que llegan hasta el 70 por ciento, con un interés del 8 por ciento sobre esos créditos y unas subvenciones que pueden llegar hasta el 15 por ciento.

Yo quisiera terminar refiriéndome a otras dos cuestiones que le dan bastante énfasis en el tratamiento que del problema hacen ustedes en un texto alternativo. Una es la Disposición transitoria tercera, en la que fijan como precio de garantía único el base de garantía; es decir, el del tipo segundo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de diciembre pasado.

Pienso que los productores de trigo no estarían muy de acuerdo con la implantación de esta medida, y se lo digo por el conocimiento que tengo de las cantidades concretas de cada tipo, la producción y la diferencial en precios que existe en cada tipo. Si echáramos cuentas, veríamos, y más teniendo presente que no sabemos qué trigo se va a comprar (porque, aunque parezca ilógico, usted sabe que la demanda de trigo no se corresponde exactamente con los que están situados en tipos más altos, primero y segundo) que se da el caso de que en algunas regiones y comarcas sí hay una demanda mayor hacia esos tipos de trigo, y entonces, en ese caso, siempre saldrá beneficiado el agricultor; pero en otras amplias regiones, precisamente en los trigos de mayor demanda, los agricultores no van a poder vender libremente a la industria los trigos de precio superior, sino los de precio inferior.

Por último, quisiera referirme a que en su texto alternativo se olvidan ustedes de la Disposición adicional, aunque ha sido tratada por el señor representante de la enmienda aquí en esta tribuna. Se olvidan ustedes de la Disposición adicional, que señala en el párrafo segundo de la Exposición de Motivos las razones de prudencia a que se ha referido el señor Ministro, que aconsejan mantener, al menos momentáneamente, en cada período, como máximo de tres años, la actual ordenación en régimen de comercio de Estado gestionada por el Senpa.

De alguna manera, ustedes reconocen esta necesidad al justificar después en una de las enmiendas parciales que presentan, y por necesidades y razones de defensa de los intereses trigueros nacionales, que el Gobierno establez-

ca el régimen de exacciones compensatorias del precio internacional del trigo.

Pues bien, estando de acuerdo, como estamos, en esta necesidad, no parece excesivo que, por el momento, se mantenga la gestión de este comercio a cargo del Senpa.

A poco que se conozca el funcionamiento de la aplicación de los derechos reguladores, estamos convencidos que sería una temeridad, al menos, cerrar este paraguas —permítanme el símil— que va a defender a unas organizaciones comerciales de los sectores de producción trigueros de ciertas inclemencias, a veces importantes, del mercado internacional de cereales.

Para terminar voy a tranquilizar a SS. SS. porque el Senpa no desaparece. Usted dice que hace falta solamente derogar el Decreto-ley de ordenación triguera del año 1937. Parece como si fuera la única apoyatura legal para la existencia del Senpa. Señor Martínez del Río, el Decreto de 1937 creó el Servicio nacional del trigo, el Senpa actual; el Servicio nacional de productos agrarios realmente fue creado por Decreto-ley, una norma de igual rango...

El señor PRESIDENTE: Un momento, por favor. Continúe, señor García Raya.

El señor GARCIA RAYA: Decía que el Senpa fue creado por el Decreto-ley de 28 de octubre de 1971. Queda muy poco del naufragio del Decreto de ordenación triguera del año 1937.

Por las razones expuestas, razones que confirman nuestro convencimiento de que el proyecto de Ley presentado por el Gobierno es un buen proyecto de Ley, estamos seguros de que con la colaboración de todos los Grupos en un tema que no ha suscitado excesivos recelos y en el que, al parecer, estamos en principio todos de acuerdo, con la colaboración, como digo, de todos los Grupos, haremos que sea una buena Ley, queremos que sea la mejor Ley.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Raya.

¿Grupos Parlamentarios que quieren fijar posiciones? (Pausa.) Por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Con la venia, señor Presidente, señorías, en nombre de mi Grupo Parlamentario Centrista consumo este turno para fijar nuestra posición con respecto a esta enmienda de totalidad y de texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, y también, fundamentalmente, porque no tendría sentido si no, con relación a este proyecto de Ley.

Subo a la tribuna consciente de que estamos en un momento procesal legislativo muy importante sobre la materia del trigo. Aquellas señorías que hayan tenido curiosidad político-histórica por ver la reglamentación legislativa del trigo en nuestro país, les llamaría la atención ver cómo a partir de nuestro proceso, dentro incluso

de nuestra guerra civil, del 36 al 39, hay verdaderamente una catarata de normas y de legislación sobre el tema de la producción y comercio del trigo. Esto es un antecedente histórico que hoy y a estas alturas es necesario reconocer porque se ha cumplido una etapa que entiendo positiva e importante, hasta tal punto de que el Ministerio de Agricultura español se sustentó durante muchos años, sobre todo en la posguerra, en dos instituciones claves en los órdenes económico, técnico y profesional, que fueron el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio Nacional del Trigo, después transformado en Servicio Nacional de Cereales. Es muy importante porque cubrió una etapa.

Lo que ocurre es que ahora nos encontramos con dos condicionamientos: uno, modernista y reciente, que es la exigencia anti monopolio de la legislación de la Comunidad Económica Europea. Por mucho que nosotros quisiéramos mantener el sentido proteccionista de determinadas áreas cerealistas españolas del cultivo del trigo, nos encontraríamos con el imperativo de la negociación ante la Comunidad Económica Europea de que, a pesar de y con todo el dolor, habría que adaptarlo y aceptarlo.

Por otro lado, nos encontramos con que la legislación en los últimos quince años, por un fenómeno que ahora explicaré, viene produciendo una distorsión en el sentido proteccionista, proteccionista a ultranza de la producción y comercio del trigo y hace que se introduzcan unos factores distorsionados como es cultivar trigo en zonas y regiones cuyas tierras no son adecuadas para este fin.

Insisto al señor Ministro en que esta nueva adaptación de la legislación para liberalizar el mercado del trigo, sobre todo en lo que afecta a las producciones trigueras de las dos Castillas, debiera tener la consideración de protección para otros cultivos alternativos, incluso dentro del área del cereal, como puede ser la necesaria de la cebada. El trigo, a lo largo de muchos años, tuvo un concepto básico y fundamental de alimentación humana y no de alimentación en el sector ganadero, y hoy día nos hemos encontrado con que junto a esta exigencia de la Comunidad Económica Europea, en lo que afecta al exterior, tenemos una exigencia interna.

Señorías, a lo largo de muchos años, la industria de la alimentación española —valga la expresión— se tragó y consumió el trigo que se le entregaba, fuera bueno o malo. Afortunadamente el progreso, el clamor y la toma de conciencia de la calidad de los productos de origen harinero en España, ha venido exigiendo una serie de normas de calidad en la harina que se tenía que utilizar, que es, hoy día, el propio sector empresarial e industrial del sector harinero y de sémolas y pastas para alimentación humana, aparte de las panificables, las que vienen exigiendo una norma de calidad de la harina.

No se pueden incluir en este sector de industrias alimenticias con las normas de calidad, las harinas procedentes de trigo blando y las procedentes de trigo duro. Esto es, hoy día, la exigencia de una norma de calidad. ¿Qué ha venido ocurriendo? Sencillamente, que con las entregas obligatorias al Senpa, tema laudable en principio por las compras obligatorias, el Senpa al transformar

esto en harina y trasladarlo al sector harinero, sector de sémolas, de pastas para alimentación humana, aquello era un «totus revolutum» donde al final el sector empresarial recibía una mercancía que no correspondía a las normas de calidad que debía corresponder. El que necesitaba para fabricar un producto alimenticio humano una harina de trigo duro se encontraba con que a lo mejor le daban harina de trigo blando, y eso iba en demérito de la calidad. Nosotros creemos que este proyecto de Ley va a resolver perfectamente esta cuestión.

No se trata, por tanto, señor Ministro, de que seamos sólo un país excedentario de 500.000 toneladas de trigo, sino que somos excedentarios de trigos malos, que es todavía lo peor de toda esta cuestión. El que se termine el régimen de monopolios viene exigido, precisamente, por la normativa comunitaria. Nos parece también que este proyecto de Ley contempla un aspecto muy positivo en las cláusulas de garantía y en la prudencia de la norma de la liberalización, y es que se hayan reconocido dos etapas o dos sectores: liberalizar hacia el comercio interior, porque también es una exigencia de la industria alimentaria, así como mantener el comercio de Estado en los regímenes exteriores de exportación e importación.

Este período de transición de tres años entendemos que también está ajustado al calendario de la Comunidad Económica Europea y al que tienen que adaptarse nuestros agricultores trigueros para las alternativas y los cambios de cultivo, para los que vuelvo a pedir la máxima atención y consideración por parte del Ministerio de Agricultura y, en definitiva, de toda nuestra Administración.

Otro punto importante, y que podría mover a inquietud, es que desaparecieran los medios instrumentales; medios instrumentales basados, fundamentalmente, en la institución del Senpa y, sobre todo, en su red física de silos. Aquí, señor Ministro, máxima cautela y máxima atención, porque ocurren a veces ejemplos muy curiosos, como es la preocupación que puede existir, por ejemplo, en el archipiélago canario, donde en la provincia de Las Palmas el único silo existente es de propiedad privada, mientras que en Tenerife es de propiedad del Senpa.

Hay que garantizar pues, como se tiene que garantizar en origen, fundamentalmente a las provincias castellanas, no solamente el tema de la producción, sino el tema que va a ir sobre todo a consumo de productos para alimentación humana.

La alternativa de venta, en mercado libre o al Senpa, creo que también es positiva porque va a permitir que los buenos trigos y las buenas harinas de ellos obtenidas se comercialicen libremente en un principio de economía de mercado, que me ha agradado escucharlo de los labios tanto del Ministro como del portavoz socialista y que nosotros suscribimos plenamente porque nos movemos en este esquema de planteamiento de la economía, de economía libre de mercado, que se reconoce. Puede ocurrir que a final de cuentas el Senpa se tenga que cargar con los trigos malos, pero ahí tienen la salidad para cereal-pienso, con que otras veces se ha dado solución al

problema del sobrecargo de los silos de la red del Senpa, y que vaya a producir un beneficio en la alimentación de nuestra ganadería, por vía de los piensos compuestos y de las fórmulas que habilite el Senpa.

Las cautelas en la fase transitoria para quitar estas inquietudes, entendemos que están garantizadas por este proyecto de Ley, donde fundamentalmente creemos que se hace una adecuación —yo diría modernización— a la norma externa comunitaria y a esta norma interna de las exigencias de calidad del sector de la industria, de los empresarios harineros españoles y de las industrias de alimentación, cada vez con una mayor exigencia de normas de calidad, y nuestro sistema triguero, tan peculiar, la verdad es que en el tiempo había ya venido estando en una situación de vigilancia intensiva —y permítanme el símil médico— y de alguna manera había que salir al paso, porque lo contrario era permanecer en una situación que con nuestra adhesión e integración en el Mercado Común Europeo no se iba a soportar el día en que los trigos nórdicos europeos, con su nivel de precios, fueran a entrar en España procedentes de estos países. Eso, entonces, creo que hubiera significado un daño muy grave, irreparable en el tiempo, para las provincias tradicionalmente de producción cerealista triguera que no hubiera podido soportar, ni siquiera con ayudas de la Administración, por lo tremendamente costoso que es en un proceso de evolución.

Nosotros creemos que en el trámite de Ponencia y en el trámite de Comisión aquellas otras cláusulas de garantía que presenta la enmienda del Grupo Popular son plenamente considerables, porque yo juzgo la enmienda presentada por el Grupo Popular no una enmienda al fondo, ya que está plenamente conforme con este tema, sino que es más bien una enmienda a la forma. Yo he subido hoy aquí a hablar del fondo de la cuestión. Por tanto, nuestro voto será a favor de la consideración del proyecto de Ley presentado por el Gobierno.

Nada más y muchas gracias. *(El señor Martínez del Río pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Señor Martínez del Río, le he estado mirando insistentemente cuando procedía la réplica.

El señor MARTINEZ DEL RIO: Efectivamente, señor Presidente, ha sido un defecto mío y yo lo lamento, pero no me he dado cuenta de la indicación que hacía el Presidente.

El señor PRESIDENTE: El Reglamento está, pero yo no puedo incitarles a intervenir.

El señor MARTINEZ DEL RIO: Lo reconozco; únicamente quería hacer la manifestación en este momento de que ha sido un error mío por no haber estado suficientemente atento a las indicaciones del Presidente; ahora bien los argumentos que han sido expuestos por el representante socialista tenían contestación por nuestra parte,

y, atendiendo a las indicaciones de la Presidencia, no es el momento oportuno puesto que se ha pasado el plazo procesal, pero, evidentemente, quisiera dejar constancia de que nosotros teníamos respuesta a esos argumentos. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Terminado el debate, vamos a proceder a la votación de esta enmienda a la totalidad de texto alternativo. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 225; a favor, 61; en contra, 160; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada la enmienda a la totalidad de texto alternativo del Grupo Popular al proyecto de Ley por el que se regula la producción y el comercio del trigo y sus derivados.

Rechazada la enmienda, procede trasladar el acuerdo a la Comisión correspondiente para que este proyecto de Ley continúe la tramitación reglamentaria.

DICTAMENES DE COMISIONES:

— DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL SERVICIO MILITAR (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Volvemos al debate del dictamen de la Comisión de Defensa sobre el proyecto de Ley del Servicio Militar. Nos habíamos quedado en el artículo 14.

Artículo 14

Al artículo 14 hay una enmienda, la número 8, y luego otra enmienda, la número 9, que propone un artículo 14 bis, del Grupo Vasco, hay otras de otros Grupos también.

Para defender las enmiendas del Grupo Vasco, tiene la palabra el señor Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías; nuestro Grupo ha presentado dos enmiendas al artículo 14, que voy a tratar de defender muy brevemente en estos momentos.

En primer lugar, nosotros pedimos que el artículo 14 del proyecto de Ley remitido por el Gobierno sea dividido en dos artículos, en un artículo 14 y en un artículo 14 bis, con objeto, por un lado, de que en el artículo 14 únicamente se defina cómo se determina la cuantía de los efectivos del contingente anual a incorporar a filas, y, por otro, que en el artículo 14 bis se definan los criterios y mecanismos oportunos para llevar a cabo una correcta distribución del contingente.

En este sentido, nuestra enmienda número 8 respeta el párrafo primero del artículo 14 del proyecto del Gobierno y con las enmienda número 9 lo que hacemos es crear un artículo 14 bis, en el que hay grandes discrepancias con este proyecto del Gobierno.

El artículo 14 bis que nosotros proponemos se refiere

al lugar en el que el mozo ha de llevar a cabo el cumplimiento del servicio militar.

Nosotros discrepamos ampliamente del proyecto que ha sido remitido por el Gobierno, en el sentido de que consideramos que el servicio militar debe realizarse, ante todo, en la Comunidad Autónoma en la que reside el soldado, y quiero subrayar bien la expresión «en la que reside el soldado».

El evitar un cierto desarraigo y costosos desembolsos, que todos conocemos, por parte de las familias, son básicamente las razones que nos han impulsado a presentar esta enmienda.

En este sentido nosotros proponemos una nueva redacción, que no voy a leer a SS. SS. para no cansarles, pero, básicamente, lo que propone, como he dicho, es que el servicio militar se haga dentro de la propia Comunidad Autónoma en la que tiene fijada su residencia el soldado, y que para aquellas Comunidades Autónomas, en las cuales exista un excedente de soldados respecto a las plazas posibles dentro de las unidades militares correspondientes, que el servicio militar se lleve a cabo, para esos excedentes, en la demarcación territorial correspondiente, con objeto de subsanar en lo máximo posible los desembolsos familiares a que me he referido antes.

Nosotros pensamos que con esta enmienda contribuimos, en dos aspectos, a dar satisfacción a un viejo anhelo de la juventud. Por un lado, que no tenga que haber desplazamientos a otros lugares lejanos de la Península, con todo lo que ello conlleva y, por otro, que el mozo, el soldado, pueda, en los permisos que le son concedidos en su unidad correspondiente, desplazarse a su localidad de origen, que pueda estar en su ambiente y pueda, en algunos casos, ayudar a su propia economía familiar y, en definitiva, que la actividad del servicio militar le suponga al soldado la posibilidad de llevar a cabo las funciones que suelen desarrollarse durante la vida civil normal de la mejor forma posible.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gangoiti.

¿Turno en contra de las enmiendas? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Señor Presidente, preferiríamos que primeramente se defendieran todas las enmiendas al artículo.

El señor PRESIDENTE: Hay tres enmiendas más del señor Vicens i Giralt. ¿Va a defender únicamente la enmienda número 27, señor Vicens?

El señor VICENS I GIRALT: Es la única que tengo a este artículo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Me refería al conjunto de las demás que tiene.

El señor VICENS I GIRALT: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para defender la enmienda 27, tiene la palabra el señor Vicens, del Grupo Mixto.

El señor VICENS I GIRALT: Señor Presidente, señoras, esta enmienda número 27 tiene como finalidad sustituir las primeras líneas del punto 3.º de este artículo 14 que ahora debatimos.

Veamos, ante todo, qué es lo que dice el punto 3.º del dictamen que yo propongo sustituir. Dice: «En la medida que lo permitan las necesidades de la defensa nacional, el servicio militar obligatorio se cumplirá en la demarcación territorial militar que constituya la residencia habitual del mozo». Mi enmienda pretende que estas líneas sean sustituidas por este texto: «Siempre que los cupos anuales asignados a cada Ejército lo permitan, la demarcación territorial en que los mozos han de realizar su servicio en filas será la de su domicilio o la más próxima al mismo».

¿En qué consiste la diferencia entre estos dos textos? Me veo precisado a ser muy exacto y preciso en la defensa de esta enmienda, debido a la confusión que hubo en el debate en Comisión, hasta tal punto que el ponente socialista expresó en su respuesta que no entendía bien lo que yo estaba defendiendo. Por tanto, procuraré ser lo más claro y didáctico posible.

La diferencia entre lo que propone el texto del dictamen y mi enmienda está en las primeras palabras; la diferencia consiste en sustituir lo que dice el texto del dictamen: «En la medida que lo permitan las necesidades de la defensa nacional...» por: «Siempre que los cupos anuales asignados lo permitan...». ¿Qué diferencia hay entre ambas posibilidades? Pues, que la defensa nacional me parece que no debería ser citada en el punto 3.º por las razones siguientes: los criterios de defensa nacional son aquellos que se aplican en los puntos 1 y 2 de este artículo 14, porque en el punto 1 de este artículo se habla de la fijación de la cuantía del contingente, operación para la que es competente el Gobierno, a propuesta del Ministro de Defensa. Evidentemente, las necesidades de la defensa son las que determinan esta fijación. En el punto 2 se habla de la distribución del contingente anual entre los diferentes Ejércitos y entre las diferentes demarcaciones territoriales. Es evidente que eso también se debe fijar de acuerdo con las necesidades de la defensa nacional, y la prueba es que el propio texto del punto 2 explica que para esto es competente el Ministro de Defensa, a propuesta del Estado Mayor.

Pero ¿en el punto 3 se debe seguir hablando de la defensa nacional? En modo alguno, creo yo, porque, fíjese lo que dice el propio texto del dictamen, a continuación de las líneas que he leído al principio: «A tal efecto, mediante sorteo anual, se realizarán las siguientes operaciones...». Es decir, el punto 3 habla de un sorteo, para el que quien es competente es un Notario.

Evidentemente, me parece que no se le va a pedir a un Notario que para efectuar el sorteo, a tal efecto —como dice el texto del dictamen—, tenga en cuenta las necesidades de la defensa nacional; las necesidades de la defen-

sa nacional las tiene en cuenta el Gobierno para fijar la cuantía del contingente —punto 1—, y el Ministro de Defensa, a informe del Estado Mayor, para fijar la distribución en cupos —punto 2—; pero el Notario, en el punto 3, para hacer un sorteo, lo que debe tener en cuenta es la distribución en cupos que ha decidido el Ministro del Ejército, de acuerdo con lo que le propone el Estado Mayor, la distribución en cupos, tanto por Ejércitos como por demarcaciones, y sobre la base de este criterio, que es un criterio técnico, se hace el sorteo.

A mí, por tanto, me parece que lo que debería hacerse es, de acuerdo con lo que propongo en esta enmienda, sustituir «las necesidades de la defensa nacional» por «siempre que los cupos anuales asignados lo permitan...», etcétera, y el resto puede ser el mismo texto o el que yo propongo.

El poner en el punto 3 «las necesidades de la defensa nacional», me parece que en este caso introduce una ambigüedad, y no puedo comprender cuál es la intención de los redactores de este texto si es que persisten en mantenerlo, porque de ninguna manera eso puede influir en la forma de realizarse un sorteo. (*El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.*) Un sorteo requiere no decisiones del carácter de elegir una estrategia de la defensa, sino de aplicar las necesidades de cupos que han tenido ya en cuenta la estrategia de la defensa.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicens. Enmienda número 69, del Grupo Mixto. Para su defensa, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente, para defender la enmienda número 69, al artículo 14, de este proyecto de Ley.

Este artículo 14 evidentemente es un artículo importante porque es un artículo que, en primer lugar, regula la determinación de la cuantía de los efectivos del contingente anual que se va a incorporar a filas. Después, establece el reparto de esos efectivos entre los tres Ejércitos, y, finalmente, hace un reparto entre las circunscripciones territoriales que se especifican para cada Ejército. Esto, indudablemente, produce una movilización física de personas, de jóvenes, en el curso de este inicio de su Servicio Militar.

La enmienda que yo planteo pretende sustituir el punto c) del número 3 del artículo, por el siguiente texto: «La designación de mozos que prestarán su Servicio en filas en cada demarcación territorial específica de cada Ejército se realizará teniendo en cuenta su lugar de procedencia. Las unidades, centros u organismos militares cubrirán prioritariamente sus necesidades con mozos procedentes de la demarcación territorial en la que tengan su base».

Con peor o mejor fortuna gramatical, lo que se trata aquí es de establecer y legalizar una vieja reivindicación, que yo reconozco que es una vieja reivindicación de las villas, de las aldeas, de los pueblos de mi país vasco, de

Euskadi, pero que también lo es del resto de las ciudades y pueblos del Estado español, porque es vieja reivindicación que se haga la mili, que se haga el Servicio Militar, en el lugar de origen, en el lugar normalmente se habita, o en el sitio más próximo, evidentemente, porque no en todos los lugares donde uno habita existe un cuartel donde hacer el Servicio Militar.

Lo que yo pido, tal como lo formulo, es algo compatible con un problema, que reconozco que existe, con el problema de las dificultades demográficas. Un ejemplo, podría ser la provincia de Huelva —aunque no tiene nada que ver con la realidad—, donde en un momento dado puede tener más muchachos en edad militar que los que harían falta en esa provincia o incluso que los que harían falta en toda la Comunidad Autónoma andaluza. Esto es un ejemplo que puede ser exagerado y que, repito, no tiene nada que ver con la realidad.

Sin embargo, pudiera ocurrir que en Guipuzcoa se produjera una situación en la que hubiera muchos más o muchos menos muchachos —no importa—; quiero decir que no se adecuara exactamente a las necesidades de cada región, Comunidad Autónoma o, incluso, provincia, es decir, la producción de muchachos, por decirlo de una manera empresarial, no se adecuara a las necesidades militares de esa región.

También comprendo otra cosa, que se va a objetar, y es que precisamente si algo pertenece a las competencias del poder central son justamente las materias de defensa. Hasta en los países más federalistas y más confederalistas, evidentemente la defensa corresponde a los poderes centrales.

Por eso lo que yo pido y planteo no es utópico, ni es voluntarista porque respeta esos dos problemas: el de la demografía y el problema de la competencia del poder central. Esto queda salvado en el párrafo tercero porque dice: «En la medida que lo permitan las necesidades de la defensa nacional». Yo respeto ese párrafo tercero; lo que pasa es que después, a mi juicio, este principio queda de alguna manera deteriorado porque se hace alusión a la demarcación territorial militar. Es decir, tomando el Ejército de Tierra como el más conocido, la Capitanía General, o sea la Región Militar, regida por un Capitán General, no coincide necesariamente, aunque esto pueda variar en fecha más o menos inmediata, con la Comunidad Autónoma.

Lo que estoy pidiendo simple y llanamente, como lo hacía el Partido Nacionalista Vasco o Esquerra Republicana de Cataluña, es que un muchacho que ha nacido en Euzkadi —pongo este ejemplo porque soy de allí—, concretamente en Oñate, haga el Servicio Militar en San Sebastián —allí hay un buen cuartel, donde hay regimientos—, o lo haga en Irún, en el Batallón Colón, por ejemplo, o en Bilbao o en Vitoria, pero que no lo haga, como ocurre con frecuencia, precisamente por ser de Oñate, en Logroño, en Burgos o en Santander.

La Capitanía General en este caso no coincide con la demarcación territorial de la Comunidad Autónoma y yo estoy pidiendo algo tan simple como que se haga el servicio militar en la Comunidad Autónoma, dejando siempre

libre esas facultades del poder central, porque digo prioritariamente, digo «en la medida en que lo permitan las necesidades de la defensa nacional». Ahí pongo dos tasas incluso a mi propia petición no maximalista. Yo quiero que hagan la mili en Euzkadi los de allí, los que vivan allí, pero digo que prioritariamente y en la medida en que lo permitan las necesidades de la defensa nacional.

Mi petición, pues, creo que no es utópica, no es voluntarista, sino que es absolutamente razonable, que es una reclamación constante a lo largo del tiempo, no sólo de los mozos de Durango, por poner ejemplo de una ciudad, sino también de los de Soria, que podrían ir a San Sebastián, que es una ciudad muy bonita y les gustaría hacer un turismo militar, pero prefieren hacer la mili en Soria, y hacen muy bien en querer hacerla en su propio pueblo. Esta vieja reivindicación de todos es lo que pretendo que se legalice de una manera formal y seria.

He dicho al principio que quizá la redacción de mi enmienda no es la más afortunada. Se parece mucho a las enmiendas mantenidas hasta ahora en el mismo sentido y a alguna más que creo que se mantendrá. A mí no me importaría retirar mi enmienda, lo haría con mucho gusto, si la del señor Vicens —que me parece mejor— o la del Partido Nacionalista Vasco tuvieran mejor fortuna que la mía.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Bandrés. Enmienda número 74, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Molíns.

El señor MOLINS I AMAT: Señor Presidente, señorías, la enmienda número 74, de Minoría Catalana, hace referencia al punto tercero, letra c), del artículo 14, y dice textualmente: «Dicho servicio se prestará dentro del territorio de la Comunidad Autónoma o región militar en la que el mozo tenga fijada su residencia, salvo que ello sea incompatible con las necesidades del servicio».

El texto inicial del proyecto de Ley remitido a esta Cámara por el Gobierno hacía una velada referencia a este problema que, como han dicho los que han defendido sus enmiendas correspondientes a este mismo tema en turnos anteriores, pretende acercar al que cumple el servicio militar, a su propia realidad vital más cercana. Como digo, el texto del proyecto hacía una referencia a este tema cuando aseguraba que debían conjugarse las necesidades de la defensa con la procedencia de los mozos.

Posteriormente, el Grupo Parlamentario Socialista presentó una enmienda, que ha sido incorporada al texto del proyecto, y así viene a discusión de esta Cámara, que dice textualmente: «El servicio militar obligatorio se cumplirá en la demarcación territorial militar que constituya la residencia habitual del mozo». Esta pretensión de que el servicio militar sea cumplido en zona cercana a la residencia habitual del mozo es una pretensión vieja y que se cumplía exactamente así hasta años muy recientes, exactamente hasta 1975, como conocen muy bien los

ponentes socialistas, como estoy seguro que conoce también el señor Ministro, pero como quizá desconocía buena parte de SS. SS. Es decir, ésta era una realidad existente hasta 1975. Siempre se había hecho así, por cuanto siempre había sido valorado como algo positivo para el cumplimiento de las funciones que tenía y que tiene el servicio militar el que así fuera.

Sólo en 1975 y por razones muy concretas, que supongo que a nadie se le escapan, se introdujo el trasiego de personal, de ciudadanos, de un punto a otro de la península, incluso a plazas extrapeninsulares. Este es un hecho que sólo reporta, a nuestro entender, inconvenientes. En primer lugar, creemos nosotros inconvenientes para la propia defensa. Existe un incremento de costes, importante, existe un incremento en la complejidad de los montajes que para el servicio militar implica este trasiego de personal: la necesidad de acuartelamientos, los transportes arriba y abajo, y existe algo que también es importante para la defensa: la falta de adecuación de los mozos al terreno concreto y a su realidad. Y también existen inconvenientes para el ciudadano que cumple con la obligación del servicio militar: se le incrementan las incertidumbres, rompe todavía más de lo que el propio cumplimiento del servicio militar significa de ruptura con su medio vital normal; se le incrementa el desarraigo sentimental, se le incrementan, evidentemente también, las incomodidades vitales, y es evidente que un objetivo del servicio militar no debe ser simplemente «per se» el incrementar las incomodidades vitales, y evidentemente también —y este es un tema no pequeño— se le incrementan los gastos personales y los gastos familiares.

Todos conocemos el enorme trasiego de personas que representa el hecho de cumplir el servicio militar lejos de la residencia habitual de la familia. Las juras de bandera y sus ceremonias representan un trasiego enorme por las carreteras españolas de familias, arriba y abajo, en seguimiento del familiar que cumple esa obligación. El intentar acercar el cumplimiento del servicio militar al lugar de residencia, como decía antes, es una vieja reivindicación, y es una vieja reivindicación también a nivel parlamentario. En la legislatura anterior muchos Grupos Parlamentarios de esta Cámara, el nuestro, entre ellos, y también el Grupo Socialista habían planteado este tema, y así lo dicen las resoluciones de sus Congresos y el propio programa electoral socialista.

La enmienda socialista cubre en parte y formalmente lo que el Partido Socialista había defendido, tanto en sus Congresos, como en su programa electoral, y eso es cierto, al introducir, como decía, la necesidad de que el servicio militar se cumpla en la demarcación territorial donde tiene su residencia el mozo. Pero, señorías, observemos un pequeño detalle. Todos sabemos que en la Ley recientemente aprobada por esta Cámara se deslegalizó —y permítaseme esta expresión— el marcaje de las fronteras de las demarcaciones territoriales militares, es decir, hoy es potestad del Gobierno el cambiarlo en función de las necesidades de la defensa.

Todos sabemos también que es proyecto del Ministro

de Defensa, expuesto ante esta Cámara en Comisión, que esas demarcaciones territoriales cambien y que todo el territorio español quedará dividido, en lugar de las doce demarcaciones que existen actualmente, en cuatro, cinco o seis —el Ministro no se ha pronunciado—; en cualquier caso en demarcaciones territoriales mucho más extensas que las que existen en este momento, y sobre todo de las que existían en el momento en que el Grupo Socialista y el Partido Socialista en sus Congresos y en su programa electoral habían redactado la enmienda de este tenor literal de «demarcación territorial militar».

No se consigue con la enmienda socialista el objetivo que ellos dicen pretender. Producida esa reorganización en las regiones militares y, de quedar el texto como aparece actualmente, seguirán persistiendo los mismos inconvenientes que existen actualmente, y que la propia enmienda socialista dice querer remediar.

Por contra, la enmienda que defiende en este momento, la número 74, de Minoría Catalana, al introducir el término «Comunidades Autónomas» delimita más concretamente el lugar, acercándolo a la realidad vital del mozo, que es el objetivo que se busca con el artículo.

Por otra parte, los incisos «o región militar» y «salvo que ello sea incompatible con las necesidades del servicio», aseguran que en nada se merman las necesidades de la Defensa.

Por todo ello, señor Presidente, muy particularmente, ruego a los señores Diputados socialistas que, para conseguir aquello que en las resoluciones de su Partido, en su programa electoral y en sus Congresos dicen perseguir, den y aporten su voto afirmativo a la enmienda número 74, de Minoría Catalana.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Turno en contra de las enmiendas al artículo 14? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Busquets, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Señor Presidente, señores Diputados, anticipo ya que las enmiendas que han presentado los distintos Grupos Parlamentarios de las minorías no las vamos a aceptar, a pesar de la brillantez argumental con que han sido defendidas. Hay un problema de fondo, y es que ustedes analizan este tema desde la perspectiva de la conveniencia del ciudadano individual, y nosotros analizamos este tema desde la perspectiva de la conveniencia de la defensa del Estado. Y tenemos muy claro que la defensa del Estado es una competencia marcada por la Constitución para el nivel estrictamente estatal y, por tanto, no hay razón para incluir en esta competencia a las Comunidades Autónomas. El mismo señor Bandrés recordaba hace un momento que incluso en los Estados federales o confederales tienen claramente dispuesto que la Defensa es una atribución exclusiva del Estado.

El fondo de nuestra filosofía es el siguiente: para defender los derechos del ciudadano, para defender la organización civil del Estado, para defender las libertades y las Comunidades Autónomas, nosotros necesitamos un

ejército, y ese ejército tiene que ser eficaz y, por tanto, tiene que tener un sistema de reclutamiento y movilización eficaz y operativo. Y por eso, buscando la conveniencia de un sistema de reclutamiento y movilización eficaz y operativo, nosotros hemos introducido en esta Ley un sistema de reclutamiento de base de región militar, pero nuestra finalidad es la operatividad de la Defensa. Han sido razones de eficacia militar, razones de operatividad y de racionalidad militar, las que nos han llevado a pedir que el reclutamiento se haga dentro de la región militar de residencia, no otras razones basadas fundamentalmente en los costes sentimentales y económicos del individuo, muy respetables, muy apreciables, pero que no son la razón fundamental nuestra.

Desde hace tiempo los socialistas venimos defendiendo esto, en alguna proposición de Ley de la anterior Legislatura y también en congresos, pero nosotros siempre hemos dicho lo mismo, antes y ahora, y es que se recluten los soldados dentro de la región militar. Los socialistas nunca hemos hablado de Comunidades Autónomas. Siempre hemos tenido muy claro que lo que queremos del Ejército es la operatividad y que con un Ejército operativo y eficaz se salvaguardaran nuestras libertades y todas nuestras autonomías. Lo que nos interesa del Ejército es la operatividad y, por tanto, hay que dejar de lado las Comunidades Autónomas que no tienen relación con este tema. Por la forma de reclutar a sus mozos, los países de Europa Occidental podrían ser divididos en tres grupos. Hay algunos países, como por ejemplo Suiza, donde el reclutamiento se hace con base local y los mozos hacen el servicio militar dentro del municipio o de la comarca. Es un sistema más bien excepcional, utilizado en Suiza, Israel y algún otro Estado.

Luego hay una mayoría de Estados donde el sistema de reclutamiento se hace en la región militar. Es el sistema de Alemania Federal, es el sistema de Francia, es el sistema que tradicionalmente había tenido España. Hacen el servicio militar dentro de la región militar los jóvenes para los que hay puestos de trabajo, o sea destinos suficientes en la propia región militar. Evidentemente, los que sobran se van a otras regiones militares. En España era así siempre y los que sobraban se iban, por ejemplo, a África, haciéndose un sorteo, como explicaba muy bien el señor Vicens, delante de un notario.

¿Por qué se hacía en España el servicio militar dentro de la región militar y por qué volvemos a poner el sistema tradicional en toda la historia de nuestro Ejército? Como decía antes, fundamentalmente hay razones militares. La primera razón se refiere a la movilización para la que se hace el servicio militar. El servicio militar se hace para que los soldados sean entrenados y luego se vayan a casa, ya instruidos, con lo que si después viene una guerra, se les llama y acudirán ya entrenados. Pues bien, esta llamada, o sea la movilización tiene que ser realizada rápidamente y para que pueda serlo, conviene que los reservistas no estén demasiado lejos. Por eso el reclutamiento y la movilización se hacen dentro de la región militar de origen. Desde el punto de vista operativo y militar es más eficaz que, por ejemplo, si estalla una

guerra, los soldados de Canarias se queden en las Islas Canarias y no que tengan que trasladarse a la Península.

La segunda razón es que, haciendo el servicio militar en la región militar de origen, evidentemente el ciudadano conoce el terreno y a las gentes, teniendo, por tanto, unas facilidades para actuar en una forma más operativa. Esto lo recogen incluso los Reglamentos actuales cuando, por ejemplo, se dispone que los marineros y pescadores, que los habitantes de pueblos costeros, hagan el servicio militar en la Marina; o cuando se dispone, por ejemplo, que los habitantes de ciertas zonas de montaña hagan el servicio militar en las Unidades de Montaña. En ese espíritu, también nos conviene que los mozos hagan el servicio militar en la región militar en la que son reclutados. Es, pues, una segunda razón de índole militar.

Hay otra tercera razón, también de la misma índole; y es la eficacia que deriva de lo que se llama la moral militar. La moral militar está entrañablemente unida al grado de satisfacción de los soldados y también al grado de satisfacción de sus familiares. ¿Qué duda cabe de que haciendo el servicio militar en la proximidad de la región en que uno vive, a unos cien o doscientos kilómetros como máximo de casa, el soldado y la familia se encuentran más a gusto que si tienen que cruzar la Península de punta a punta para poder acudir a la jura de bandera o para poder acudir a ver al soldado.

Estas razones son las mismas que en Alemania Federal, son las mismas que en Francia, son las mismas que en otros países de Europa Occidental y son las que nos han llevado a nosotros a defender el sistema del servicio militar en la región de origen.

Hay un tercer sistema —además del sistema local y del sistema de la región militar— que es el de reclutamiento de base nacional, que consiste en que absolutamente todos los reclutas del Estado sean distribuidos homogéneamente entre todo el territorio nacional. Este sistema es el que todavía ahora, está presente en España y que, como recordaba un preopinante hace un momento se impuso rompiendo todas las tradiciones españolas en septiembre de 1975, por una Orden ministerial, ni tan siquiera por Ley o por Decreto, en un momento en que el anterior Jefe del Estado ya casi agonizaba, y el anterior régimen agonizaba con él. En aquel momento, en una circunstancia lejana y distinta de la actual, se impuso el sistema de reclutamiento de base nacional, que esta Ley viene a modificar porque no hay en este momento ninguna razón para seguirlo manteniendo.

En este sentido, señoras y señores Diputados, y pidiéndoles excusas por lo que pudiéramos llamar la cita de una experiencia vital mía, me permitiré leerles un pequeño párrafo de los apuntes de la Escuela de Estado Mayor, en la que hace muchos estudié, en donde textualmente se decía, refiriéndose al reclutamiento nacional que esta Ley modifica: «El reclutamiento nacional, por las grandes masas que precisa mover, es desechado en una forma absoluta. Sería desastrosa una movilización en la que todos los soldados tuvieran que cruzar de parte a parte la nación. En la práctica se queda reducida a la de aquellos individuos de determinadas y no frecuentes

especialidades, como el Servicio Geográfico del Ejército. El sistema de base nacional resulta caro y necesita una organización compleja».

En resumen, hay razones serias que abonan el que se establezca un sistema de reclutamiento de base regional.

A las razones que acabo de exponer podíamos añadir algunas otras que han sido expuestas anteriormente por los portavoces de las minorías; ellos las aplican a las Comunidades Autónomas, pero, en realidad, son completamente válidas para ser aplicadas a la región militar.

¿Qué duda cabe que el coste sentimental y humano de que nos hablaba el señor Molins respecto a que los soldados hagan el servicio en las Comunidades Autónomas es válido para la región militar, y aún cuando se trata de una Comunidad como en la que la minoría del señor Molins está inserta. Los límites de la Comunidad y de la Región Militar coinciden!

Además, el Estado se ahorra dinero y energía al evitar se mover unos cien mil o doscientos mil hombres de esquina a esquina de España. Por otra parte, se recupera una vieja tradición militar y se establece un sistema de reclutamiento homologable al que tienen los países de nuestra área occidental. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Por todas estas razones, nosotros seguiremos manteniendo el texto por el que se establece el servicio militar en la región militar de origen, con la salvedad de «siempre que sea concorde con las necesidades de la defensa nacional».

¿Por qué con esta salvedad? Esta salvedad es fundamental, porque, como decía desde el principio, para nosotros el tema que estamos tratando hace referencia a la defensa nacional, y la defensa nacional es un tema de competencia del Estado. ¿Qué es lo que nosotros buscamos con el reclutamiento y con la movilización? Buscamos la operatividad militar. Por tanto, esta salvaguarda es precisa, porque sería absurdo aplicar mecánicamente un sistema de movilización y de reclutamiento si este sistema redundaba en perjuicio de la propia eficacia de la defensa nacional. Sería ilógico. Sólo sería aceptable si este tema lo contempláramos desde la filosofía del interés del ciudadano individual o del interés de las Comunidades Autónomas, pero, en nuestra filosofía, el único interés válido para este tema es la defensa nacional. Por tanto, el inciso es totalmente necesario.

Es preciso, además, tener en cuenta que hay Comunidades que son muy deficitarias demográficamente y otras que tienen unos grandes excesos demográficos. Por ejemplo, señor Molins, aunque todos los muchachos reclutados en Cataluña se quedasen a hacer el servicio militar allí, más de la mitad tendrían forzosamente que salir a hacerlo en regiones militares limítrofes.

A usted le preocupa mucho el que ahora se modifiquen las regiones militares, y dice que, al modificarse, perderá su operatividad este sistema de reclutamiento en regiones militares.

Señor Molins, no entiendo por qué dice usted eso, porque cuando esta Ley sea aplicada el sobrante demográfico de Cataluña irá a Aragón; y si Cataluña y Aragón

forman una sola región militar, el excedente de Cataluña se seguirá quedando en Aragón. Con lo cual, en realidad, lo que vendrá a pasar, más o menos, será lo mismo, ya que al ampliarse las regiones militares, los déficit y los superávits se compensarán dentro y las salidas de la región militar serán mucho más raras.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Busquets.

Para réplica, por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente. Muy brevemente, porque pienso que el artículo que estamos debatiendo es un artículo en el que hay dos posturas muy claras en las que es difícil un acercamiento.

Yo querría decirle al señor Busquets, primero, agradecerle lo de la «brillantez argumental» que hemos tenido los distintos ponentes; pero yo quiero decirle también que, desde luego, pienso que en mi intervención, que ha sido corta, que no había ninguna intención de brillantez; había única y exclusivamente una gran convicción en lo que defendía como Diputado por Vizcaya, de acuerdo con lo que piensa la juventud (y hablo de la juventud en general y no de la juventud del Partido Nacionalista Vasco o de otro Partido), que creo que es trasladable a la juventud de todo el Estado.

Las razones que se nos han explicado aquí por parte del señor Busquets no nos han convencido en absoluto. Las razones para que el servicio militar no se haga en la propia Comunidad Autónoma no nos han convencido, repito. He dicho antes que existen Comunidades Autónomas sobredimensionadas y, en consecuencia, otras que están por debajo de esa dimensión. Nosotros lo que pedimos es que el servicio militar se haga dentro de la propia Comunidad Autónoma y que, en caso de que los efectivos de la Comunidad superen el número de unidades que pueda soportar esa unidad militar, lo hagan dentro de la propia región militar.

Quizá pueda haber otras razones que aquí no se han explicado para decirnos por qué el Grupo Socialista no acepta estas enmiendas que hemos presentado los diversos Grupos Parlamentarios. Desde luego, las razones que aquí se han dado en ningún momento a nosotros nos han convencido.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gangoiti.

Para réplica, tiene la palabra el señor Vicens.

El señor VICENS I GIRALT: Gracias, señor Presidente. Sólo para decirle al señor Busquets que en mi enmienda no se habla en absoluto de Comunidad Autónoma, sino de demarcación.

Evidentemente, yo estoy de acuerdo en lo de la operatividad militar que debe procurar este artículo. Por tanto, no hay contradicción, por su parte, a los argumentos que yo he expuesto, y no sólo no hay contradicción, sino que

me ha sorprendido mucho oír al señor Busquets defender brillantemente mi enmienda diciendo que a un notario no se le puede exigir que haga un sorteo teniendo en cuenta las necesidades de la defensa nacional. Justamente, tal como dice el señor Busquets, un notario lo que debe tener en cuenta son los cupos asignados, que es lo que mi enmienda propone precisamente. Yo supongo que las necesidades de la defensa nacional las han tenido en cuenta quienes debían, al asignar cupos a los ejércitos y a las demarcaciones territoriales, es decir, el Ministro de Defensa y el Estado Mayor.

Por tanto, no puedo entender cómo, coincidiendo con mi punto de vista, el señor Busquets se empeña en decir que el punto 3 del artículo que debatimos debe mencionar «cuando se trate de un sorteo ante notario, las necesidades de la defensa nacional...». Lo que debe mencionar es «siempre que lo permitan los cupos asignados», que es lo que propone mi enmienda.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicens. Para réplica, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES I MOLET: Muchas gracias, señor Presidente. El señor Busquets, al que siempre es muy grato escuchar, ha planteado este debate como una contraposición entre la conveniencia individual y la conveniencia del Estado. Naturalmente, no voy a entrar en un debate filosófico —interesantísimo, por otra parte— sobre si el Estado tiene o no el deber de proveer la felicidad de los súbditos, sobre si es posible un Estado feliz con individuos infelices; y, si eso es posible, qué es mejor, ¿un Estado feliz con individuos infelices o un Estado infeliz con individuos felices? Pero no es este el tema ni el momento de nuestra discusión.

Yo creía que había conseguido adecuar ambas conveniencias, la del Estado y la individual, la del recluta. La felicidad del recluta también debe conmovernos, de vez en cuando, a los Diputados. Y creí que había conseguido adecuarlas porque he reconocido —y me lo ha indicado el señor Busquets— plenamente la competencia del Estado para disponer los temas de defensa y porque entiendo los problemas demográficos que pueden hacer conveniente o necesario el traslado de contingente militares de unos lugares a otros; por eso pensaba que estas dos necesidades podían quedar compaginadas con mi pretensión de que los soldados hagan el servicio militar prioritariamente en la Comunidad Autónoma, salvando las excepciones que puedan surgir.

Yo pensaba que, al respetar la expresión que figura en su texto «en la medida que lo permitan las necesidades de la defensa nacional» y añadir la expresión de «prioritariamente», se salvaba perfectamente ese puente entre esas felicidades y conveniencias del Estado y de los individuos (en este caso de los reclutas y de su familia; se me olvidaba la felicidad de la madre del recluta, que también es importante). Y se podía establecer la norma general de que se haga la «mili» en la Comunidad Autónoma, y se establezca la excepción cuando se dan esas necesida-

des demográficas o militares si es conveniente para el Estado; esa sería la excepción, pero no la regla. Me temo que hemos equivocado los términos. no obstante, como siempre aceptaremos democráticamente lo que diga la mayoría.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Molins.

El señor MOLINS I AMAT: Muchas gracias, señor Presidente. Como ya ha dicho alguno de los enmendantes anteriores, el señor Busquets parecía estar defendiendo nuestras enmiendas, porque el tema fundamental es el reconocimiento de que la eficacia de nuestra defensa se incrementa si el soldado está cercano a su propia realidad vital.

Este es el punto fundamental, señor Busquets, y usted lo ha reconocido. Esta es la razón que nos ha dado a la enmienda que ha introducido el Grupo Parlamentario Socialista en el sentido de que habla de la «demarcación territorial correspondiente». Estamos de acuerdo en que la eficacia del sistema defensivo, no el bienestar del ciudadano (que tampoco es poco para velar por él), la misma perspectiva de la eficacia de la defensa lleva a acercar al ciudadano, en el cumplimiento de la obligación del servicio militar, a su propia realidad vital.

¿Quiere decirme, señor Busquets, en qué se diferencia su enmienda de las nuestras en cuanto a la eficacia del sistema? ¿Quiere decirme, señor Busquets, por qué un mozo, castellano, por ejemplo, que está cumpliendo el servicio militar es más eficaz para la defensa nacional haciéndolo en Castilla, que haciéndolo en Galicia? ¿Por qué es menos eficaz para la defensa nacional que el castellano lo haga en Castilla?

No introducimos con nuestras enmiendas ninguna diferencia respecto al texto del proyecto en cuanto a delimitar cuáles son las plazas que es necesario proveer para la defensa nacional. Nadie ha hablado, ni en el texto, ni en las enmiendas, de cambiar la ubicación de las plazas actuales para la defensa nacional; en absoluto.

Repito, ¿quiere usted decirme, señor Busquets en qué cambia, respecto a la eficacia del sistema, la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, de la nuestra? Absolutamente en nada, por cuanto que hay igualdad de eficacia, señor Busquets. Entra en juego el segundo factor: la felicidad del propio administrado, el defendible interés, creo yo, del señor que va a cumplir el servicio militar; porque además su felicidad, y lo ha dicho el señor Busquets, redundaba en lo que ha llamado la moral del soldado y, por tanto, redundaba en beneficio de la eficacia del sistema.

Le voy a decir, señor Busquets, en qué cambia el tema —y usted ha hecho una referencia concreta a la Comunidad Autónoma por la que usted y yo somos Diputados— y qué diferencia hay cuando la región militar coincide, y voy a hacer que usted no se quede con la conciencia tranquila. Usted sabe que, a pocos días vista de la aprobación de esta Ley, eso no va a ser cierto, porque sabe mejor que yo, porque está más cerca del Poder en este

momento que yo, que la IV Región Militar, concretamente la de Cataluña, va a cambiar de fisonomía y va a ser ampliada.

La aplicación del sistema que ustedes proponen en su texto significa que el que ejecute esta Ley, cumpliendo estrictamente lo que dice la Ley, puede hacer que ni un solo gallego, por ejemplo, cumpla el servicio militar en Galicia, que lo hagan todos en León, y que ni un solo leonés cumpla el servicio militar en León, y lo hagan todos en Galicia. Y eso puede darse porque con su enmienda han eliminado del proyecto una expresión que decía que se ha de tener en cuenta la procedencia del mozo; expresión que hoy ha desaparecido, repito, del texto del proyecto.

Señores socialistas, piensen en el contenido concreto de la enmienda que ustedes han incorporado al texto del proyecto, porque no sólo no cumple lo que ustedes dicen perseguir, sino que incluso es negativo respecto a sus propios objetivos.

Por último, señor Presidente, me temía, aunque no de usted, señor Busquets, debo decirlo, el inicio de su intervención, cuando hablaba de que los enmendantes teníamos una perspectiva —que no la ha llamado así, pero que puede ser interpretado así— pequeña y limitada, fundamentalmente, a nuestra procedencia, no tanto por ser minoritaria como por nuestro abarcamiento geográfico en cuanto grupo político. Pues no, señor Busquets, yo tengo, al menos, la misma perspectiva de Estado que usted pueda tener, probablemente de ideas y concepciones distintas respecto al Estado. Pero, por lo menos, no le dejo ser a usted más constitucional en su idea del Estado de lo que yo lo soy; las Comunidades Autónomas son un concepto constitucional y no extraconstitucional, son un concepto introducido, en general, en toda la Administración del Estado, y no tiene por qué no ser válido para una Administración concreta como es la Administración militar.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Molins. Tiene la palabra el señor Busquets para réplica.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, comenzaré contestando al señor Molins en sus últimas razones.

Por supuesto, señor Molins, quiero decirle que usted me ha entendido mal. Soy perfectamente consciente de que ustedes tienen una perspectiva de Estado. Lo han demostrado muchas veces en este Parlamento, aunque ciertamente somos de distintos Grupos Parlamentarios y, por tanto, nuestras perspectivas no coinciden. Pero que ustedes tienen una perspectiva de Estado y dentro de la Constitución está clarísimo. Por supuesto en mi intervención en ningún momento se ha puesto en duda. Lo que ocurre es que usted es un magnífico parlamentario y un gran polemista y tiene una enorme habilidad para liar, con perdón, un poco las cosas.

Usted ha dicho que en algunos momentos, los planteamientos míos parecían los de usted, y yo digo que en

algunos momentos los planteamientos que usted hacía parecían los míos. Usted decía que si tan poca diferencia hay, yo aceptaré su enmienda y yo digo que si tan poca diferencia hay, ¿por qué no retira la enmienda? Porque son ustedes los que enmiendan y, por tanto, los que tienen que poner la carga de la prueba. Al fin y al cabo, yo defiendo el proyecto como viene. (Risas.)

Por supuesto, lo que no es asumible, señor Molins, es que usted justifique su posición, haciendo unos juicios de intenciones que son completamente intolerables. Usted está pensando en unos Gobiernos que van a mandar a todos los gallegos a León y a todos los leoneses a Galicia. La verdad, señor Molins, es que eso no se entiende demasiado, no resulta lógico, porque es poner el carro delante del caballo. Nos parece que no hay ninguna razón para que piense así.

Luego me habla usted de la felicidad de los papás y de las mamás. En la medida de lo posible nosotros también la contemplamos; pero ya les he dicho antes, que aunque nosotros digamos, igual que ustedes, que queremos que el servicio militar se haga cerca de casa, en la región militar de origen, la verdad es que detrás de las razones que se formulan con las mismas palabras hay una filosofía distinta. Nosotros queremos este sistema de reclutamiento, porque deseamos un ejército eficaz y operativo, que se reclute y movilice deprisa, y ustedes añaden otras razones porque las nuestras no les satisfacen del todo. Pues si tan parecidas son, dejemos el proyecto como está, con regiones militares, que es lo que realmente se tiene que poner en un proyecto que habla de la organización del ejército.

El Ejército se divide en regiones, y si en el futuro las regiones militares van a ser más amplias, para el caso va a ser igual. Actualmente, por poner un ejemplo que sé que es de donde el señor Molins y yo venimos, en Cataluña salen los muchachos y van a Aragón y los de Valencia van a Baleares. Si se juntan las regiones, evidentemente los que van a Aragón quedarán dentro de la propia región militar. Usted piensa pérfidamente: «Los mandarán a todos a Aragón». La verdad, no comprendo este planteamiento, no es lógico.

Por otra parte, vamos a ser claros con las Comunidades Autónomas, y tener un poco de seriedad, porque actualmente hay en España seis Comunidades uniprovinciales, y los muchachos de esas Comunidades uniprovinciales tendrán, de aceptar su enmienda, el privilegio de hacer el servicio militar, en principio, dentro de su propia provincia en un radio de unos treinta kilómetros. Pero en sentido contrario hay otra Comunidad Autónoma, que es, por ejemplo, Castilla-León, que tiene nueve provincias, con lo cual se producirán unas desigualdades bastantes grandes.

Nos parece más igualitario el sistema nuestro. Todos, los que se pueda, harán el servicio en sus regiones militares, con lo cual cualquier muchacho haría el servicio militar a 100 ó 150 kilómetros de su casa, o, en las más grandes, a 200 ó 250 kilómetros. Me parece más equitativo que no, que uno que es de Logroño tenga la ventaja de hacerlo allí y el de León tenga que hacerlo en Soria,

cruzando lo que actualmente son dos regiones militares. No estoy de acuerdo con el planteamiento de ustedes, sinceramente.

No hay más planteamiento, señor Gangoiti, no hay razones oscuras; es que nos parece más coherente lo que nosotros decimos. Nos parece que cuando se habla de una Ley del servicio militar, de territorios militares, hay que hablar de regiones militares, no de Comunidades Autónomas; no viene a cuento, es impertinente, no es pertinente, no procede.

Además, señor Vicens, insisto en el inciso «siempre que las necesidades de la defensa lo hagan posible», porque no estoy de acuerdo en su mecanicismo. En Comisión yo no le entendí su argumento. Hoy le he entendido perfectamente, y con la misma claridad con que le dije en Comisión que no le entendí, ahora le digo que lo entiendo y no estoy conforme, porque el Ejército ¿para qué es? Y el servicio militar ¿para qué es? Para la defensa nacional, y a este superior interés debe subordinarse el hacerlo cerca de casa.

Por ejemplo, si en un momento determinado hay algún grupo profesional, como los topógrafos, que van a hacer el servicio militar en el servicio geográfico, puede convenir que para estos profesionales exista un servicio militar de tipo nacional, igual que para los ferroviarios, o para alguna otra profesión o alguna otra característica.

Este es el criterio. O sea, el servicio militar debe ser en la región militar de origen, no en la Comunidad Autónoma, pero cuando las necesidades de la defensa nacional lo exijan, para los pescadores, los montañeses, los topógrafos, los ferroviarios, etcétera, puede convenir no hacerlo allí, y por eso queremos que este inciso permanezca.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Busquets.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas a este artículo 14.

¿Se pueden votar conjuntamente las dos enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), señor Gangoiti? (Asentimiento.) Se votan las enmiendas números 8 y 9, la 8 de modificación del artículo 14 y la 9 proponiendo un nuevo artículo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 32; en contra, 209; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 8 y 9, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Enmienda número 27, del señor Vicens i Giralt, del Grupo Mixto.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 30; en contra, 208; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 27, del señor Vicens i Giralt.

Sometemos a votación la enmienda número 69, del señor Bandrés Molet.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 29; en contra, 212; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 69, del señor Bandrés Molet, del Grupo Mixto.

Votamos la enmienda número 74, del Grupo de Minoría Catalana.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 28; en contra, 214; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 74, del Grupo de Minoría Catalana.

A continuación, sometemos a votación el artículo 14, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 225; en contra, 15; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobado el artículo 14, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 no tienen enmiendas. Vamos a proceder a su votación conjuntamente.

Artículos
15 a 21

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 235; en contra, cinco; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan aprobados los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21; de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Artículos
22 a 24

Al artículo 22 hay una enmienda, la número 62, del Grupo Centrista, que ha sido retirada. Por consiguiente, se pueden votar los artículos 22, 23 y 24, que no tienen enmiendas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 235; en contra, seis; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobados los artículos 22, 23 y 24, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Al artículo 25 hay una enmienda, la número 11, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Artículo 25

Para su defensa, tiene la palabra el señor Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente, hemos presentado las siguientes enmiendas a este Título: la enmienda número 11, al artículo 25, la número 12, al artículo 28 y la 16, al artículo 30.

El señor PRESIDENTE: Exactamente.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muy brevemente, si le parece a la Presidencia, hago la defensa de las tres conjuntamente.

En primer lugar, la enmienda de nuestro Grupo al artículo 25 se refiere a que consideramos que la reducción del servicio militar, en el aspecto de disponibilidad, debe reducirse a doce años. Creemos que con que el 1 de enero el mozo cumpla los treinta y un años, ya debe quedar libre de todo cumplimiento de servicio militar.

La enmienda número 12 se refiere al artículo 28. Consideramos esta enmienda de gran interés en el sentido de que nosotros pedimos que el servicio en filas no supere los doce meses. En el proyecto no se contempla esa posibilidad. Nosotros creemos que con doce meses de servicio en filas queda suficientemente cumplido el deber del soldado para con el Estado.

Respecto a la enmienda número 16, al artículo 30, yo no sé si ha habido una confusión. Esta enmienda, según la idea que tiene este Diputado, fue retirada por nuestro Grupo en Comisión, y se refería a la necesidad de exigir autorización para salir al extranjero. Como digo, esta enmienda fue retirada por nosotros puesto que el Gobierno estaba de acuerdo en la supresión de ese artículo.

El señor PRESIDENTE: Entonces no ha lugar a su debate.

El señor GANGOITI LLAGUNO: No, pero como en el dictamen de la Comisión constaba que esta enmienda era mantenida por nuestro Grupo, quiero decir a la Presidencia que esta enmienda fue retirada por nuestro Grupo en Comisión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gangoiti, queda subsanado el error.

Turno en contra. *(Pausa.)*

El señor MUNOZ GARCIA: Agruparíamos también las enmiendas al artículo 28, si le parece al señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 28, al artículo 28. Tiene la palabra el señor Vicens.

El señor VICENS I GIRALT: Señor Presidente, señorías, esta enmienda número 28 propone modificar en el artículo 28.2 la duración del servicio militar obligatorio dejándolo en doce meses y no en la ambigüedad del proyecto de Ley: de doce a quince meses.

Me parece que nunca es conveniente que haya ninguna ambigüedad de tipo discrecional a favor de nadie cuando de lo que se trata es de los deberes de los ciudadanos y, sobre todo, de un deber tan importante como es el servi-

cio militar obligatorio. El propio Gobierno, al remitir este proyecto de Ley y señalar de doce a quince meses como duración, admite que técnicamente es posible que sean doce meses, que doce meses pueden bastar.

Además, ésta es la duración del servicio militar obligatorio en otros países de nuestra área, concretamente en Francia y en Italia, países a los que parece que el nuestro debería acercarse. Esta constatación de que en Francia y en Italia el servicio militar obligatorio tiene sólo doce meses de duración invalida el argumento que me fue dado en el debate en Comisión de que era necesario dejarlo en una horquilla ambigua para que se pudiesen, de esta manera, suplir las diferencias demográficas entre una generación y la siguiente. Es evidente que en Francia e Italia hay también diferencias demográficas generacionales y, sin embargo, las Leyes son precisas: doce meses como duración del servicio militar obligatorio.

Creo que dejar esta ambigüedad entre doce y quince meses rompe con un tono muy positivo que, a criterio nuestro, a criterio de mi Partido, Izquierda Republicana de Cataluña, tiene este proyecto de Ley, que lo que tiene de enormemente positivo, entre otras cosas, es liquidar la vieja imagen del antiguo servicio militar concebido en la práctica como una penalización. Porque hay que recordar, y el señor Ministro de Defensa nos lo dijo aquí ayer, que dentro del siglo XX existía todavía la redención en metálico para no hacer el servicio militar, y no es necesario que recuerde a todas SS. SS. el folklore español tan rico en trucos para lograr eximirse del servicio militar obligatorio. Repito que, lo bueno, entre otras cosas, que tiene este proyecto de Ley, lo positivo, es suprimir esa imagen de viejo Ejército y considerar como una penalización tener que formar parte del mismo.

Actualmente, el Ejército es algo cada vez más tecnificado y, por tanto, menos numeroso. Pero, además, esta necesidad de tecnificación lleva a la tendencia de que los soldados, aquellos que son educados en el servicio militar verdaderamente como tales, sean, sobre todo, voluntarios. Este es otro aspecto muy positivo del proyecto que ha presentado el Gobierno; esta tendencia, recogida a lo largo de todo el proyecto de Ley, a la profesionalización o cuasi profesionalización, y la importancia de los voluntarios. Por ejemplo, en el artículo 16 de este proyecto de Ley, cuando se dice que los voluntarios podrán elegir cuerpo, unidad, etcétera, se tiene en cuenta el factor vocacional, esencial para esa formación cuasi profesional, para esa cuasi profesionalización de los voluntarios. Por eso, es tanto más absurdo, a nuestro entender, mantener una ambigüedad en la duración del servicio militar obligatorio, y es por lo que nos hemos opuesto totalmente a que el servicio voluntario, tal como está previsto en otro lugar de este mismo artículo, tenga una mayor duración; es normal, tratándose de una mayor tecnificación del Ejército y de la formación de los voluntarios, y es normal que nadie pueda concebir como penalización una duración más larga en el caso de los voluntarios.

Por todas estas razones, mantengo la enmienda número 28 que, en nombre de Izquierda Republicana, he pre-

sentado a este artículo 28, punto 2, que pretende que se deje en doce meses exactos la duración del servicio militar obligatorio.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicens.

Hay tres enmiendas más al artículo 28, las números 75, 76 y 77, de Minoría Catalana. Para su defensa, tiene la palabra el señor Molins.

El señor MOLINS I AMAT: Señor Presidente, efectivamente, voy a proceder a la defensa de las tres enmiendas, 75, 76 y 77, porque tratan de materias claramente conexas entre sí. La enmienda 75 se refiere al punto 2, letra a), del artículo 28; la 76, al punto 2, letra b), del mismo artículo, y la 77, al punto 3 del citado artículo 28. Los textos de las dos primeras pretenden fijar la duración del servicio militar y del servicio militar voluntario, respectivamente, en doce meses y en quince meses, cambiando el texto del proyecto que, como ya se ha dicho aquí, deja una variación entre doce y quince meses, en el primero de los casos, y entre dieciocho a veinte meses, en el segundo de ellos.

La duración total del servicio militar, es decir, lo que se entiende por las tres fases de disponibilidad del servicio en filas y reserva, viene marcada por las necesidades de la defensa. Por ejemplo, en nuestro caso, en España, en caso de movilización, si se requiere —datos que no nos han sido facilitados por el Ministerio, por cierto— un millón de soldados y cada año se incorporan, por cumplir la edad reglamentaria, cien mil mozos, habrá que mantener a estos mozos durante quince años en situación de ser movilizados para poder cubrir esas necesidades. Cien mil mozos cada año, por quince años, da el millón y medio de mozos necesario para cubrir, en caso de movilización, las necesidades de la defensa.

Aprovecho para decir, señor Presidente, que nuestra posición en la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Vasco —y así ahorro el turno de explicación de voto respecto a que la edad en la duración global del servicio militar sea de doce años en lugar de quince— va a ser de abstención, por cuanto, repito, no nos ha sido posible en Ponencia ni en Comisión, ni hasta este momento en el Pleno, conocer cuáles son las necesidades de la defensa y que alguien nos justifique —supongo que debe corresponder al Gobierno— por qué son necesarios quince años y no doce, como propone el Grupo Parlamentario Vasco, veintidoos o treinta y cuatro.

En cualquier caso, y con el incremento de tecnificación de los Ejércitos, las necesidades de soldados disminuyen, por eso, la duración del servicio militar va disminuyendo históricamente en todos los países del mundo, como quizá nos cuente dentro de un momento el señor Busquets, si es que podemos contar con su aportación en el Pleno.

En el proyecto actual se reduce, por ejemplo, de veinte años a quince la duración total del servicio militar. La duración del servicio en filas, motivo concreto de nuestras enmiendas números 75 y 76, es, en parte, consecuencia de las consideraciones anteriores, de las necesidades

de la defensa y en parte de las necesidades de adiestramiento de los mozos en el cumplimiento de sus obligaciones militares.

Existe una tendencia generalizada a la reducción, debida a la mayor complejidad de las armas, que suele responder en los ejércitos modernos con la creación de cuerpos de especialistas y voluntarios especiales y profesionales, dejando al soldado misiones de ayuda que no requieren de enseñanzas especialmente sofisticadas.

En general, se está de acuerdo en que en la situación actual y en nuestras necesidades concretas, puede reducirse la duración del servicio en filas a doce meses. Esta ha sido desde siempre la reivindicación de prácticamente todos los Grupos Parlamentarios; incluso el Grupo Parlamentario de UCD, que ocupó el Gobierno en la legislatura anterior, llevaba en su programa electoral la reducción del servicio militar a doce meses; por supuesto, también el Grupo Parlamentario Socialista, y también nuestro propio Grupo Parlamentario, e igualmente hemos oído comentar en Ponencia que también el Grupo Parlamentario Popular está de acuerdo en que es suficiente que la duración del servicio militar sea de doce meses.

Ante ello, entendemos —y con nuestra enmienda es lo que pretendemos— que el legislador debe fijar, según su propio criterio sobre las necesidades de la defensa, la duración del servicio en filas en forma tasada, concreta y fija, sin oscilaciones como las que presenta el proyecto, que llegan hasta un 25 por ciento de la duración total de la prestación del servicio militar obligatorio. Un texto como el del proyecto, dejando abierta entre doce y quince meses la duración del servicio militar, puede provocar flagrantes injusticias y, en cualquier caso, una inseguridad en el mozo, que estando como está en una edad en la que le es propio tomar decisiones importantes en cuanto a la incorporación, por ejemplo, al mundo profesional y laboral o en cuanto a tomar decisiones más íntimas y personales, una edad entre los dieciocho y los veinte y pocos años, debe conocer, a nuestro entender, con exactitud cuánto le va a durar el servicio militar obligatorio.

Existen mecanismos excepcionales, como es el propuesto en nuestra enmienda número 77, que permiten cubrir las necesidades que pueden plantearse ante la existencia de un reemplazo que, por cuestiones demográficas y de nacimientos, pueda ser excepcionalmente pequeño. Además, se puede actuar sobre el previsto excedente de cupo que, según parece, puede llegar a representar el 20 por ciento del reclutamiento total.

Por tanto, señor Presidente, no existe para nosotros razón ninguna que permita avalar el contenido del texto del proyecto, que hace oscilar entre doce y quince meses el tiempo del servicio militar obligatorio y, por consiguiente, rogamus a SS. SS. apoyen el contenido de nuestra enmienda o de cualquiera de las enmiendas idénticas en su contenido y defendidas hasta ahora por los distintos Grupos, que pretenden fijar la longitud del servicio militar obligatorio en doce meses.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Molins.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Muñoz.

El señor MUNOZ GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con respecto a todo este conjunto de enmiendas en torno a la duración del servicio militar y del servicio en filas, hay que referirse, en primer lugar, a las enmiendas números 11 y 16, del Grupo Vasco, que son una misma cosa.

El señor PRESIDENTE: Perdón, la enmienda número 16 ha sido retirada. Solamente en relación con la 11.

El señor MUNOZ GARCIA: Quisiera, señor Presidente, aclarar por qué es lo mismo, en todo caso. La enmienda del Grupo Vasco, que se refiere a que el servicio militar tendrá una duración normal de doce años, tendría una correspondencia con que la situación de reserva se cumpliera hasta los treinta y un años. A esto hace referencia esa enmienda y por eso, ciertamente, es lo mismo.

Pero, en todo caso, en la cuestión de fondo hemos de decir que la duración del servicio militar, que es concretamente la situación de reserva, viene definida por los planes de la defensa nacional, en caso de movilización, que, como todo el mundo sabe, puede ser total o parcial, y en función del número de hombres que en cada reemplazo se incorporen al servicio en filas. Por ejemplo, si se deseara movilizar un millón y medio de hombres, y cada reemplazo sólo aporta ciento cincuenta mil, la duración del servicio militar elementalmente tendría que ser de diez años. La fijación de los doce años se ha establecido en base a premisas como la disminución prevista de los efectivos procedentes del reclutamiento obligatorio, en primer lugar; al hecho demográfico, que más o menos se prevé que tiene una cierta variación y una tendencia a la disminución, y a los posibles efectos del desarrollo del artículo concreto de la Constitución sobre prestación del servicio civil, que puede repercutir en el sentido de una menor disponibilidad del personal para el caso de movilización.

Por todas estas razones, creo que se ha considerado adecuada y prudente la propuesta de tres años para la duración del servicio militar; es decir, hasta los treinta y cuatro años, que, por otra parte, es la edad en torno a la cual se estima que existe una mejor adecuación física de los ciudadanos para los deberes que el servicio militar exige.

En cuanto a las enmiendas relativas al artículo 28, sobre la duración del servicio en filas, efectivamente hay que señalar, como lo han planteado la mayor parte de los enmendantes, que es un hecho que la duración tiende a reducirse en la mayor parte de los países. Pero también hay que señalar que son difíciles las comparaciones, porque la duración del servicio en filas depende de las características estructurales que tenga cada ejército; es decir, si tiene más voluntariado especial o no, etcétera. Esto hace que, efectivamente, las necesidades de permanencia en filas puedan ser mayores o menores. En todo caso, siempre que se hacen comparaciones con otros países, hay que tener en cuenta si lo que se compara es homogéneo o no, porque normalmente se tiende a hacer equiparaciones no homogéneas y, por tanto, son comparaciones no válidas.

Pero, puestos a poner ejemplos de duración, hay muchos países donde es un hecho que la duración del servicio militar está establecida en los doce meses, caso de Francia, Italia o Noruega; pero hay otros donde la duración del servicio en filas tiende a ser mayor, por ejemplo, Alemania Federal, Holanda, Portugal, etcétera. Es decir, en este punto, por supuesto, cualquier tipo de referencia no es enteramente válido.

Yo creo que en el proyecto del Gobierno, por supuesto, no se quiere hacer mención a ningún tipo de manifestación de ambigüedad. La palabra ambigüedad es una palabra que yo creo que no es correcta en la interpretación de este proyecto. Más bien, la frase precisa sería «necesaria flexibilidad», que es un concepto concreto que, además, tiene unos límites de un mínimo y un máximo. Lo ambiguo no suele tener límites, y éste no es el caso del proyecto de Ley.

Por tanto, he de señalar que no estaría de acuerdo con las manifestaciones realizadas por el señor Vicens sobre la ambigüedad, y tampoco, en el mismo sentido, con esas afirmaciones de inseguridad de las que nos ha hablado el señor Molins, porque, en todo caso, en el proyecto de Ley se establecía que el Gobierno fijará, dentro de los períodos de tiempo que determina este artículo, la duración del servicio militar. Por tanto, quedaba perfectamente concretado.

Por otra parte, hay que señalar que, efectivamente, el tiempo de duración tiene una tendencia a la disminución generalizada en función del proceso de modernización tecnológica que hace que, a medida que la tecnología avanza más, la necesidad del tiempo de cumplimiento sea menor, y también —como se ha señalado aquí— de las posibilidades de que exista un voluntariado especial y especializado más o menos amplio. Si no existe ese voluntariado especializado, lógicamente el servicio militar obligatorio tiene que tener un tiempo de duración eventualmente mayor. Evidentemente, en función de esta situación de progreso se necesita tener una juventud preparada y que pueda prolongar su acción en el tiempo. Para ello no se requiere una muy larga duración del servicio en filas, pero cuanto más corta sea esta duración, evidentemente, el proceso de cumplimiento del servicio en filas ha de ser más intenso y selectivo, donde se procure adecuar en mayor medida las capacidades y aptitudes de los ciudadanos que cumplen el servicio militar a las necesidades de los ejércitos. Pero, por supuesto, en función de todas las posibilidades que en este momento se plantean, sobre todo de la conveniencia que tienen todos los ciudadanos de establecer un período de cumplimiento determinado que elimine posibles incertidumbres con respecto al tiempo de servicio de cumplimiento en filas, estimamos que este proceso se debe realizar de una forma flexible y prudente que garantice perfectamente que se cubran en todo momento las necesidades de la defensa.

En este sentido, el Grupo Socialista está dispuesto a presentar una enmienda transaccional a las enmiendas números 12, del Grupo Vasco; 28 del señor Vicens, de Ezquerra Republicana, y 75, de Minoría Catalana, en

cuanto al tiempo de duración del servicio militar, con lo cual en el artículo 28.2, letra a), quedaría fijado en doce meses, pero esto siempre y cuando se aceptara como transaccional a la enmienda 77, del Grupo Minoría Catalana, y que la Disposición transitoria primera quedara redactada de la siguiente forma: «Se faculta al Gobierno para establecer un calendario que permita una aplicación progresiva de la nueva edad de incorporación a filas fijada en la presente Ley en un plazo máximo de cinco años. Durante este período, la duración del servicio en filas estará comprendida entre los doce y quince meses y será fijada por el Gobierno en función de las necesidades de la defensa».

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Muñoz. Presentada una enmienda transaccional al artículo 28.2, letra a), que es transaccional con la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV); la 28, del Grupo Mixto, y la 75, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, estos Grupos ¿retiran su enmienda para que la transaccional pueda ponerse en movimiento?

Tiene la palabra el señor Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Nuestro Grupo retira su enmienda para que pueda tramitarse la enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Molíns.

El señor MOLINS I AMAT: Para una simple precisión, señor Presidente.

He entendido que el contenido de la enmienda es idéntico, es decir, pone doce meses, que es el contenido exacto de nuestras enmiendas, pero si se quiere interpretar como transaccional y decir que estamos votando la enmienda del Grupo Socialista, no tenemos ningún inconveniente.

El señor PRESIDENTE: La enmienda de Minoría Catalana dice «de doce meses». Esta enmienda dice «doce meses».

El señor MOLINS I AMAT: Es importantísimo el matiz y, por tanto, considero muy conveniente la transacción. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: La Presidencia no interviene en las transacciones que hacen los Grupos.

Señor Molíns, ¿entonces retira su enmienda?

El señor MOLINS I AMAT: Señor Presidente, quería comentar que me ha parecido interpretar de la intervención del señor Muñoz que la transacción no es únicamente con la enmienda 75, sino también con la número 77. Ambas van ligadas.

No retiraré mi enmienda hasta que no se aclare el contenido de la siguiente.

El señor PRESIDENTE: No ha sido leída la enmienda, tiene razón el señor Molíns.

Vamos a leer la enmienda transaccional a la enmienda 77, de Minoría Catalana, que se propone no a este artículo, sino como una Disposición transitoria primera.

Ruego a la señora Secretaria que dé lectura de la enmienda.

La señora SECRETARIA (Fernández-España y Fernández-Latorre): Disposición transitoria primera: «Se faculta al Gobierno para establecer un calendario que permita una aplicación progresiva de la nueva edad de incorporación a filas fijada en la presente Ley en un plazo máximo de cinco años. Durante este período, la duración del servicio en filas estará comprendido entre los doce y los quince meses y será fijado por el Gobierno en función de las necesidades de la defensa».

El señor PRESIDENTE: Señor Molíns, esto lo voy a plantear después, pero ya lo conoce, ¿está S. S. en condiciones de tomar posición respecto a la enmienda 75?

El señor MOLINS I AMAT: Respecto a la enmienda 75, por supuesto que sí, porque repito que es idéntica, pero me temo que no estare en condiciones de transaccionar con la enmienda 77 sin escuchar explicaciones por parte del Grupo Socialista respecto a dos puntos. Si la Presidencia no se opone, plantearé ahora cuál es el motivo de mi disenso.

La enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista introduce dos cambios respecto a lo que dice concretamente el texto del proyecto. En la transitoria primera del texto del proyecto se habla de un período de aplicación de cuatro años, y en la transaccional se habla de cinco años. No entendemos el porqué del cambio y, en todo caso, es evidente que preferimos el contenido de cuatro años al de cinco.

En segundo lugar, y dados los mecanismos de reclutamiento, creemos que cuando se puede necesitar un mecanismo excepcional para hacer frente a la existencia de un número inferior de reclutas, no es precisamente en los años en que se adelanta la edad de reclutamiento, por cuanto en esos años se cuenta no sólo con las unidades que se incorporan un año, sino con las que se incorporan en un año más un cuarto, dados los cuatro años, por cuanto en cuatro años se adelantan dos. En ese caso no entiendo por qué es precisamente en estos cuatro años cuando necesitan utilizar el mecanismo excepcional de alargamiento del servicio militar hasta quince meses.

Es una simple pregunta y me gustaría escuchar las razones que han motivado el contenido concreto de esta enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Muy sucintamente, y para aclarar al señor Molíns el sentido de la enmienda transaccional, tiene la palabra el señor Muñoz.

El señor MUNOZ GARCIA: Tiene razón el señor Molíns

en que se ha modificado en la transitoria, de cuatro a cinco años, pero esto se hace simplemente por adecuar el proceso de homologación, para que fuera homogéneo también en cuanto a ese período transitorio en el cual el tiempo de cumplimiento de servicio en filas sería el comprendido entre los doce y los quince meses. No quiere decir —como decía el señor Molins— que fuera de quince meses, sino simplemente el comprendido entre doce y quince meses. En este sentido tiene mucho que ver con su enmienda 77, que es con la que realmente supone la transacción, ya que se decía en esta enmienda que con carácter extraordinario y por necesidades de servicio el Gobierno podrá ampliar en un tiempo máximo de dos meses y de manera ilimitada la duración del servicio en filas contemplado en los apartados a) y b) del punto 2 de este artículo. De tal manera que si no se retira por el señor Molins esta enmienda no cabe la transaccional que hemos propuesto en su conjunto.

El señor PRESIDENTE: El señor Molins tiene la palabra.

El señor MOLINS I AMAT: Aunque creo que por honestidad debo decir que no estoy de acuerdo con el contenido de la enmienda, como quiera que teníamos el compromiso de transaccionar, retiré mi enmienda 77, advirtiendo que procuraremos que nuestro Grupo Parlamentario la presente ante el Senado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Vicens tiene la palabra.

El señor VICENS I GIRALT: Señor Presidente, para decir que yo retiré mi enmienda 28 para hacer posible la transacción que propone el ponente socialista.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo Parlamentario se opone a la tramitación de estas enmiendas? *(Pausa.)* Se admiten a trámite las enmiendas transaccionales a este artículo 28 y a la Disposición transitoria primera, que sería nueva y que, en caso de ser aprobada haría correr al resto de las Disposiciones transitorias.

Señor Muñoz, tiene la palabra.

El señor MUNOZ GARCIA: Perdón, señor Presidente. Sería sustituir la que es ahora Disposición transitoria primera por el texto que va ahora incluido.

El señor PRESIDENTE: Me da la impresión de que no puede ser. No está en discusión en este momento una Disposición transitoria que no tiene enmiendas, que no es transaccional en relación con ésta y la única solución es que se vote en contra en su momento cuando se produzca la votación. Esta es una Disposición transitoria distinta, me parece, señor Muñoz.

El señor MUNOZ GARCIA: También podríamos plantearlo como una Disposición transitoria tercera nueva.

El señor PRESIDENTE: De momento es primera, ya veremos la colocación después.

El señor MUNOZ GARCIA: Entonces habría que cambiar el texto porque está redactado de una forma que está concatenada con la redacción de la primera parte de la transitoria primera.

El señor PRESIDENTE: Suspendemos cinco minutos para que puedan ustedes ponerse de acuerdo. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

La Disposición transitoria tercera, señor Molins, que se ofrece como transaccional, dice: «Durante un período de cinco años a partir de la entrada en vigor de esta Ley la duración del servicio en filas estará comprendida entre doce y quince meses y será fijada por el Gobierno en función de las necesidades de la defensa».

Repito el procedimiento necesario para admitir las enmiendas transaccionales. ¿Se retiran sus enmiendas, señor Molins?

El señor MOLINS I AMAT: Sí, señor Presidente, las que son motivo de transacción, es decir, la 75 y la 77.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo Parlamentario se opone a la tramitación de esta enmienda? *(Pausa.)* Se admite a trámite.

Hay una enmienda al artículo 25, la número 11, del Grupo Parlamentario Vasco, que no ha sido retirada, por lo que vamos a someterla a votación. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 50; en contra, 192; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Vasco, al artículo 25.

Sometemos a votación el artículo 25 de acuerdo con el dictamen de la Comisión. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 250; a favor, 231; en contra, nueve; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 25 de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Vamos a proceder a la votación de los artículos 26 y 27, que no tienen enmiendas. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 241; en contra, tres; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artícu-

los 26 y 27 de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Artículo 28

Vamos a votar la enmienda transaccional al artículo 28.2.a), que es la única que permanece viva en este momento. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 242; en contra, tres; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional de sustitución del texto del artículo 28.2.a).

La enmienda número 76, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, no ha sido retirada porque no estaba incluida en la transaccional, por lo que vamos a proceder a su votación. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 49; en contra, 198; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 76, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al apartado b), párrafo segundo, del artículo 28.

Vamos a votar el artículo 28, excepto lo que ya ha sido aprobado, que es el apartado a) del párrafo segundo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 234; en contra, cuatro; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 28 de acuerdo con el dictamen de la Comisión y con la incorporación de la enmienda transaccional al artículo 28.2.a), que ha sido votada y aprobada anteriormente.

Vamos a votar la enmienda transaccional a la enmienda número 77, que se situará como Disposición transitoria tercera en este texto.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 240; en contra, cuatro; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista a la enmienda número 77, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que se situará como Disposición transitoria tercera.

Artículos 29 a 31

El artículo 29, el artículo 30 —que era el artículo 31 en el proyecto— y el actual artículo 31 no tienen enmiendas. Vamos a proceder a su votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 249; a favor, 239; en contra, cuatro; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 29, 30 y 31 de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

A los artículos 32, 33, 34 y 35 hay presentadas tres enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) y dos de Minoría Catalana. ¿Se pueden defender conjuntamente sus enmiendas, señor Gangoiti? *(Asentimiento.)*

Tiene la palabra el señor Gangoiti.

Artículos 32 a 35

El señor GANGOITI LLAGUNO: La enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Vasco, es una enmienda de adición, y proponemos como causa de exclusión temporal del contingente anual el ostentar un cargo de representación popular, bien sea a nivel de Parlamento del Estado, bien sea a nivel de Parlamento autónomo, o bien sea a nivel de municipios.

Presentamos esta enmienda porque creemos que la sociedad española acogió la transición democrática con ilusión; pero si hubo un grupo generacional que luchó, que tuvo interés, ilusión y esperanza en esa transformación que se produjo fue precisamente la juventud. Creemos que la juventud debe participar en el proceso político del Estado. Creemos que debe incorporarse al proceso político y, en consecuencia, que no deben existir trabas para que esa juventud participe en ese proceso, ya que de esa forma se sirve también al Estado.

Esa enmienda número 17 tiene su continuación en la 18, presentada al artículo 34, en la que pedimos que en la prórroga de incorporación del servicio a filas se incluya una quinta causa para aquellos que desempeñen cargos de libre designación en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Administraciones locales, organismos e instituciones públicas dependientes de ellas.

Nuestro Grupo pretende con ello (y entro aquí realmente en el fondo de la cuestión que es a lo que me gustaría que respondiese el Grupo que sustenta al Gobierno) pretende, repito, única y exclusivamente, equiparar el desempeño de un cargo público a otros casos que son motivo de prórroga, tal como estudiar una carrera universitaria u otros que se citan en el texto del Gobierno.

Pensamos que por justicia se hace necesario valorar esas funciones que son tan importantes para el desempeño de la actividad pública, como otras causas que son motivo de prórroga.

Donde se va a dar concretamente este problema es en los municipios. En nuestros municipios son aún muy pocos los jóvenes que están desempeñando tareas de ediles en comparación con el número total de quienes ostentan estos cargos. Pensamos que es necesario que estos jóvenes puedan acceder a esos cargos y que durante ese tiempo no tengan por qué cumplir el servicio militar y, en consecuencia, tengan derecho a una prórroga del mismo.

Actualmente se conceden prórrogas para hacer el servicio militar por varios motivos y creemos que este caso es motivo suficiente para que se incorpore esta quinta causa de prórroga de incorporación a filas.

Señores Diputados, no se trata de crear privilegios, sino de equiparar derechos entre los diversos ciudadanos y

ls diversas causas que contempla la Ley. Incorporemos a la juventud al proceso político del Estado, contemplemos esta causa de prórroga de incorporación a filas para estos jóvenes y habremos dado un paso importante.

Pensamos que esta Cámara, de aquí a quince o veinte años, por el desinterés de la juventud quizá alentado por las Leyes que se hacen al respecto, ponga trabas para que esa juventud pueda trabajar en el proceso político y se convierta en una Cámara como las de otros países europeos, que no quiero citar, pero que están en la mente de todos.

Por otra parte —y ya con esto acabo— se trata de defender la enmienda número 20, de nuestro Grupo, al artículo 34, por la cual pedimos la adición de un apartado número 2, en el cual se diga que la prestación social sustitutoria del servicio militar tendrá la misma duración que el servicio militar. Nosotros pensamos que el servicio al Estado se puede hacer exactamente igual de las dos formas y que, por tanto, no debe existir ninguna discriminación respecto a aquellas personas que cumplan un servicio militar o un servicio social sustitutorio.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gangoiti.

Para la defensa de sus enmiendas, tiene la palabra el señor Molíns.

El señor MOLINS I AMAT: Muchas gracias, señor Presidente.

Paso a defender las enmiendas números 81 y 82, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. La enmienda 81 pretende la adición de un párrafo quinto al artículo numerado como 34 en el proyecto y 33 en el dictamen de la Comisión. Y la enmienda 82 pretende, también, la adición de un apartado 6.º, al artículo 36 del proyecto, 35 en la numeración actual.

El texto de estas enmiendas dicen así: la enmienda 81 dice que se concederá prórroga de incorporación al servicio de filas, causa quinta, por desempeñar un cargo público por elección popular. Y la enmienda 82 dice como causa sexta de exención de servicio en filas confirmar por quinta vez consecutiva la exclusión temporal por prórroga de quinta clase, que es la introducida con la enmienda 81.

El texto inicial del proyecto no contemplaba, señorías, la posibilidad de solicitar prórroga por el desempeño de un cargo público por elección popular, y por ello no pudo por menos que dejarnos perplejos la afirmación de ayer del señor Ministro en el momento de presentación del proyecto en el que señalaba como una de las mejoras que el proyecto del Gobierno representaba respecto a los textos actuales la posibilidad de solicitar prórroga por el desempeño de un cargo público por elección popular. Esto no constaba en el texto del proyecto y hoy sí consta en el texto de la Comisión a través de una enmienda socialista que pretendía transaccionar con las enmiendas planteadas por el Grupo Parlamentario Vasco, defendidas hace un momento, y por las enmiendas del Grupo de la Minoría Catalana.

Ya en Comisión, señor Presidente, Minoría Catalana mantuvo su enmienda, por cuanto entendemos que el texto propuesto como transaccional por el Grupo Parlamentario Socialista sólo hace frente parcialmente a la necesidad que planteamos nosotros con nuestras enmiendas.

Efectivamente, en el artículo 33 actual, antes 34, se contemplan estos supuestos de cargo público por elección popular en dos formas distintas. En la primera se hace referencia a Diputados y Senadores, es decir, a parlamentarios de las Cortes Generales, lo que supone la concesión de prórrogas indefinidas en su duración y válidas para todo el período legislativo, con lo cual y de hecho, un Diputado o un Senador dejaría de cumplir el servicio militar mientras ostentara esa condición de parlamentario.

Por el contrario, al conceder una única prórroga a los miembros de Parlamentos autónomos y de Corporaciones locales, éstos, los miembros de los Parlamentos autónomos y de las Corporaciones locales, se verán obligados de hecho a realizar el servicio militar y a hacerlo a una edad ciertamente más inconveniente; es decir, a los veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta años.

Por otra parte, y como SS. SS. conocen, no siendo una razón de inelegibilidad el hecho de estar cumpliendo el servicio militar, se dará de hecho, por aplicación del texto actualmente en el proyecto de Ley, la situación absolutamente inconveniente a nuestro entender de que un representante del pueblo en los Parlamentos autonómicos o en las Corporaciones locales se encontrará en la necesidad de dejar a un lado sus obligaciones parlamentarias o sus obligaciones del cargo de Concejal para cumplir sus obligaciones del servicio militar, y además a las órdenes de una estructura militar concreta, con todo lo que ello puede representar.

La enmienda de Minoría Catalana, como ha expuesto hace un momento el señor Gangoiti al defender la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, no pretende sino acercar a la juventud a las responsabilidades de la vida pública. La enmienda socialista transaccional que pretende eso, no sólo a nuestro entender no lo consigue, sino que precisamente tiende y empuja a todo lo contrario, porque por no verse obligado a realizar el servicio militar a una edad absolutamente inconveniente, el joven, entendemos nosotros, puede dejar de acudir a las responsabilidades públicas en las Comunidades Autónomas y en los Ayuntamientos, precisamente por no verse obligado, repito, a prestar el servicio militar a edades superiores, con todo lo que ello significa.

El texto del proyecto contempla la posibilidad de solicitar prórroga por muchos y variados motivos, algunos de ellos de índole física, que es fácilmente entendible que existan (nadie los discute), y que de hecho significan el no cumplimiento del servicio militar, el quedar exento de él cuando se confirmen por tercera vez, por ejemplo. Otros son de índole económica: aquél cuya participación es necesaria en el sustento familiar, e incluso el texto del proyecto remitido a las Cortes por el Gobierno contem-

plaba una razón que fue eliminada después a través de una enmienda de Minoría Catalana, en la Ponencia, según la cual, por razón de trabajar en industrias de especial interés para la defensa, ese ciudadano podía también quedar exento del cumplimiento de sus obligaciones militares, y este texto del proyecto desapareció, no porque se crea que no es bueno que quede exento del cumplimiento de sus obligaciones militares un señor que trabaja... (*Rumores.*)

Señor Presidente, me es absolutamente imposible proseguir. No sé si su juicio es el mismo, pero el rumor no me permite ni oírme a mí mismo.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Ruego silencio a la Cámara.

El señor MOLINS I AMAT: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quisiera rogar a la Cámara atención, porque me parece que este es un tema extremadamente importante. Estamos intentando decidir si concedemos o no prórroga del cumplimiento del servicio militar a los señores que ostentan una representación popular, y este tema, repito, me parece de la mayor importancia.

Estaba diciendo que hay casos no contemplados en el proyecto de Ley del Gobierno en que se conceden prórrogas, incluso a personas que estén trabajando en industrias de particular interés nacional, que esto no está en el texto del proyecto, pero no porque se piense que no deban concederse esas prórrogas, sino porque se supone incluidos en la causa creo que tercera del artículo 33, en el cual se dice que el Gobierno puede conceder esas prórrogas por razones de interés nacional. ¿Puede alguien decirme una causa de mayor interés nacional que la de que un señor que está cumpliendo sus responsabilidades públicas como parlamentario de una Comunidad Autónoma o Concejal de un Ayuntamiento pueda seguir cumpliendo la función para la cual ha sido designado por voto popular? ¿Quieren ustedes indicarme una causa más poderosa que esa?

Señor Presidente, señorías, repito que esa es la pretensión de nuestra enmienda y ninguna más que esa, mientras que con la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Socialista no sólo no se consigue eso, sino que se va a dar el caso de que a un parlamentario de un Parlamento autónomo o un Concejal que tiene unas obligaciones contraídas con aquellos que le han votado, no se le van a poder conceder prórrogas de aprobarse el texto tal como está.

Es decir, no se va a poder actuar, como incluso se está actuando hoy en día, concediendo prórrogas por esos motivos. Ahora, la Administración no va a poder conceder esas prórrogas porque viene taxativamente prohibido por el texto de la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista. Va a ocurrir que un Concejal o un Diputado o un parlamentario autónomo va a tener que dejar de cumplir sus obligaciones para pasar a cumplir otras no menos importantes ciertamente, pero que en ningún caso pueden considerarse, a nuestro entender,

más importantes. Ambas son un servicio al Estado y yo voy a ser yo quien pretenda decir que una es mayor que la otra, pero tampoco me parece correcto aducir que el servicio militar es una obligación mayor que la obligación de un parlamentario o la de un Concejal.

Pensemos que nuestro ordenamiento constitucional y nuestro ordenamiento estatutario conceden incluso la inmunidad parlamentaria, en determinadas condiciones, a los Diputados de los Parlamentos autónomos. Si hemos dado esa inmunidad es porque pensamos que su función es sumamente importante.

Nosotros, ahora, con el texto de esta Ley, vamos a hacer que ese parlamentario autónomo, para el cual se ha previsto en nuestro ordenamiento jurídico la inmunidad parlamentaria, pueda ser obligado a dejar de ejercer sus funciones y a trasladarse para realizar el servicio militar.

Nos parece absolutamente inaudito, y perdonen que así se lo exponga, que esto pueda hacerse así y, por tanto, que pueda llegar a términos el contenido actual del texto tal como viene de la Comisión.

Por esas razones, señor Presidente, señorías, rogamus su voto afirmativo a nuestras enmiendas números 81 y 82.

Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Molins.

¿Turno en contra de estas enmiendas? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Señor Presidente, señores Diputados, voy a intentar contestar puntualmente a las cinco enmiendas que han sido planteadas por los Grupos Parlamentarios Vasco (PNV) y Minoría Catalana.

En primer lugar, la enmienda 17, del Grupo Parlamentario Vasco, en realidad, queda subsumida, en mi opinión, en el artículo 32, causa tercera, donde se dice que quienes tienen prórroga tienen exclusión temporal; porque luego, en el artículo 33.5 se concede prórroga a los que tienen cargo electivo. La explicación quizá queda un poco críptica, pero creo que el portavoz del Grupo Parlamentario Vasco la entenderá.

En segundo lugar, nos encontramos con las enmiendas 18, del Grupo Parlamentario Vasco, y 81, de Minoría Catalana, en las que piden se conceda la prórroga de incorporación a filas a todo tipo de cargos públicos.

El Grupo Parlamentario Vasco se refiere a «desempeñar cargos de libre designación», y el de Minoría Catalana «a cargo por elección popular».

Por tanto, de asumirse esas dos enmiendas, todo tipo de cargos públicos, fuesen de designación, de nombramiento o de elección, tendrían derecho a obtener prórroga.

Nosotros, a la vista de las enmiendas que ustedes presentaban, compusimos una redacción de acercamiento que está asumida en el texto, en la que se dice claramente que los que tienen un cargo público de elección popular tendrán prórrogas indefinidas si este cargo público de elección popular es a una de las dos Cámaras del legis-

lativo (el Congreso o el Senado) y para los de los Parlamentos autónomos y Ayuntamientos les damos una prórroga. Ahora bien, una prórroga que dura cuatro años.

¿Por qué hacemos esta distinción entre los que tienen cargos en el Congreso o en el Senado y los que obtienen mandato en las Cámaras de las Comunidades Autónomas o los municipios? Por una razón muy sencilla. Porque resulta evidente que en las Cortes (en el Congreso o en el Senado) reside la soberanía nacional, la soberanía de todo el pueblo y, evidentemente, esto le da una cualidad completamente distinta de cualquier otra Cámara o de cualquier otra institución del Estado, por importante y honorable que sea. Nosotros sentimos el máximo respeto hacia los Parlamentos de las Comunidades Autónomas o hacia otras instituciones que aquí no se citan y para las que no se dan prórrogas, pero que, evidentemente, son distintas de la Cámara en la que nos encontramos, que ostenta la soberanía nacional. Creemos que el Congreso y el Senado no deben ser homologadas con las demás instituciones de la Administración civil del Estado.

De todas formas, insistimos en que a los miembros de estas otras Administraciones y de las Cámaras de las Comunidades Autónomas se les da, ciertamente, una prórroga, pero no es una prórroga de las clásicas, porque de golpe les concedemos cuatro años de no incorporación.

La enmienda número 20, del PNV, pide que se contemple que el servicio civil de los objetores de conciencia tenga la misma duración que el servicio militar. En primer lugar, quisiéramos hacer notar al representante del PNV que el servicio militar no tiene una duración única, sino distinta según sea en la modalidad del servicio militar obligatorio o de servicio militar voluntario. Los voluntarios hacen un servicio militar sensiblemente más largo que los doce meses que hemos fijados para los que hacen el servicio militar obligatorio.

¿Por qué? Porque resulta evidente que la ventaja de poder elegir el momento de hacer el servicio militar anticipándolo en años o de elegir directamente la región militar o a veces incluso el Cuerpo, se tiene que compensar de alguna forma: con un mayor servicio, con una mayor duración.

A nosotros nos parece que quien quiere hacer el servicio militar voluntariamente en un Cuerpo determinado, por ejemplo, en el Servicio Geográfico o en Ferrocarriles, tiene que hacer un servicio de una duración mayor. Por la misma razón, quien elige hacer el servicio civil sustitutorio tiene también, análogamente, que hacer un servicio civil de la misma duración que quien ha elegido hacer el servicio militar en Ferrocarriles o en cualquier otro Cuerpo.

No es una sanción, no es gravarlo; es, simplemente, un trato acuánime, en equidad con quienes eligen voluntariamente dónde quieren hacer el servicio militar.

Por último, la enmienda número 82, de la Minoría Catalana, vuelve de nuevo al tema de la exención para quienes tienen cargos políticos por elección. En este sentido, yo nada puedo añadir que no haya dicho antes.

Nosotros, a los que obtienen cargos por libre elección, les damos la facilidad de una prórroga de cuatro años, si

son las Cámaras soberanas, indefinido, pero normalmente de cuatro años.

Dice el señor Molíns que esto puede ser desventajoso, que les vamos a obligar a hacer el servicio militar más tarde. Será como para cualquier joven que pide prórroga. Al que pide prórroga porque tiene que alimentar a su padre sexagenario o a su hijo pequeño, o al que pide prórroga porque está estudiando Filosofía y Letras, también se le da una prórroga por unos años y luego tiene que hacer el servicio militar. El que pide prórroga por ser Concejal de un Ayuntamiento está en la misma circunstancia. Puede pedirla o no. La toma o la deja. Es su opción.

Y tenga en cuenta el señor Molíns que ciertamente hay municipios grandes que implican una gran representación, pero hay municipios en España que tienen cien habitantes y en donde a lo mejor los mozos que tienen que hacer el servicio son uno o dos y, evidentemente, pueden ser también elegidos Concejales.

El señor Molíns sabe que muchas veces estos municipios muy pequeños y (por favor que no se me vaya a entender mal lo que digo) eran llamados en el léxico político anglosajón, «burgos podridos», porque eran lugares donde había poca población y, sin embargo, la población tenía una plusrepresentación, que era posible manipular, y el señor Molíns, que entiende de Derecho político, conoce eso y sabe que, evidentemente, poblaciones muy poco pobladas, tienen un mínimo de cinco concejales, y podrían ser utilizados como una forma de evitar el servicio militar si se aceptase su enmienda.

No creo que esto fuera a pasar, por supuesto, pero las Leyes deben hacerse previendo posibles escapes jurídicos. Y para que esto no ocurra se prevé una prórroga que será de una vez para cuatro años, y que consideramos suficiente.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Busquets.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente. Brevemente, para responder al Portavoz Socialista, voy a empezar por la enmienda número 20 de nuestro Grupo. En ese sentido, nosotros queremos decirle al Portavoz Socialista que, desde luego, consideramos que la prestación civil sustitutoria debe de ser del mismo tiempo de duración que el servicio militar, teniendo en cuenta que a igual sostenimiento de las cargas se derive también el que la duración del servicio debe ser el mismo.

Ahora bien, aquí se ha hablado mucho sobre un tema, que era vital para nuestro Grupo, que también era vital para algún otro Grupo Parlamentario, como por ejemplo, para la Minoría Catalana, referente a las prórrogas para los cargos de elección popular. Y se ha hablado básicamente de cara a aquellos cargos de elección popular que puedan encontrarse en el Congreso o en el Senado o en

los Parlamentos autónomos, y lo mismo se hizo a nivel de Ponencia y de Comisión.

Realmente, lo que se está omitiendo y de lo que no se está hablando es aquellos cargos políticos, donde está la mayoría de las personas, que están consideramos en el caso que nosotros presentamos, y que es el caso de los concejales de los municipios.

El dictamen de la Comisión, con la enmienda que introdujo el Partido Socialista, realmente en lugar de mejorar la situación lo que hace es empeorarla. Los temas o se toman o se dejan; lo que no se puede hacer es dar una prórroga por cuatro años para que luego, posteriormente, no pueda existir esa posibilidad de prórroga y, en consecuencia, el joven de 22, 23 ó 25 años tenga que incorporarse al servicio militar.

Nosotros pensamos que, de esta forma, el problema, como he dicho, se afronta de una manera peor; que se sigue, por supuesto, marginando a la juventud de la posibilidad de participar en el proceso político del Estado y, sobre todo, en el nivel primero, en el nivel de los municipios, que es donde va a existir un mayor número de personas de esa edad que podrían acogerse a la prórroga que propone el Grupo Parlamentario Vasco. En la defensa que ya he hecho aquí me he limitado, en gran parte, a leer el «Diario de Sesiones» del 17 de octubre de 1979 y el del 29 de mayo de 1981, en donde un señor Diputado del Grupo Socialista, el señor Barragán Rico, hacía una defensa de las causas que han movido a nuestro Grupo a pedir esta prórroga.

Vuelvo a insistir que la enmienda introducida por el Grupo Socialista realmente agrava el problema. O permitimos que la juventud pueda participar en el proceso político del Estado a todos sus niveles, o realmente, iremos hacia un progresivo apartamiento de la juventud.

Señores del Gobierno, no hay que tener miedo a la juventud. A la juventud hay que incorporarla para que participe en el proceso. La juventud no está sólo para que, en épocas electorales, se la utilice para pegar carteles. La juventud está también para que pueda ejercer aquellos cargos públicos de representación popular para los cuales son elegidos y que, en consecuencia, en este proyecto de Ley del servicio militar se reconozcan y se contemplen esas causas para que, posteriormente, si vuelven a ser reelegidos puedan seguir en el ejercicio de sus funciones públicas.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Gangoiti.

Tiene la palabra el señor Molins.

El señor MOLINS I AMAT: Señor Busquets, de verdad se lo digo, siento mucho los papeles que, de vez en cuando, le corresponde jugar por defender un bien que pueda ser considerado importante, cual es el de la disciplina de partido.

Debo decirle que el poco convencimiento que usted ha demostrado en la defensa del texto del proyecto me ha convencido, más todavía, en la razón de nuestros planteamientos.

Nuestra enmienda, señor Busquets, hace referencia exclusivamente —y usted lo sabe— a los cargos públicos de elección popular. Nada dice de los cargos de libre designación.

Como usted bien sabe, señor Busquets, el que pide cualquier tipo de prórroga no tiene tasado el número de prórrogas a pedir, excepto en un caso, el caso de estudios en el que, de hecho, lo que se supone que se extingue es la razón por la cual se puede pedir la prórroga. Es decir, se supone que un ciudadano normal no se pasa toda su vida estudiando. Y en cualquier caso se puede hacer la deducción de que quien esté durante catorce o quince años estudiando, lo que pretende es, a través de la prórroga, evitar su obligación de cumplir el servicio militar.

En todos los otros casos, señor Busquets (lo conoce perfectamente y no comprendo la afirmación que ha hecho desde esta tribuna), la concesión de la tercera prórroga por motivos económicos supone la exención definitiva. La prórroga, por motivos de salud —sabe muy bien el señor Busquets— igualmente supone en su tercera concesión la exención total del cumplimiento del servicio militar obligatorio. Sólo, repito, la razón de los estudios, que es una razón finita en el tiempo, tiene también unos efectos finitos en el tiempo en cuanto a la concesión de la prórroga.

Me decía el señor Busquets que no le gustaba nuestra enmienda número 82 porque de hecho se habla de la exención del servicio militar para los cargos de representación popular. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*) Si fuera esa, de verdad, la razón por la que ustedes votan en contra de nuestra enmienda, estoy dispuesto a aceptar una transaccional con el contenido idéntico del texto del proyecto, sólo que incluyendo en el mismo también a todos los cargos públicos de elección popular.

Decía usted, señor Busquets, que el Grupo Parlamentario Socialista es enormemente respetuoso con los Parlamentos autónomos. No dudo de su afirmación. Lo que sí le digo es que una y otra vez en la actividad legislativa eso nos demuestra que son sólo palabras, y con los hechos nos dan fe del nulo o poco valor que conceden a los Parlamentos autónomos y, en este caso, también a las Corporaciones locales.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Molins. Para réplica, tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Señor Presidente, en realidad mis preopinantes han abundado en las razones que ya habían dado antes sin añadir nada nuevo prácticamente. Han insistido en lo mismo haciendo juicios de valor, diciendo que yo defendía tan mal mis argumentos que se demuestra que no tengo razón y que se la doy a ellos, todo lo cual es una maravillosa parafernalia; pero como argumento de convicción, señor Molins, reconocerá que es de muy baja categoría. (*Rumores.*)

Insiste el señor Gangoiti en que quiere que el servicio civil sustitutorio tenga la misma duración que el servicio militar normal. Yo digo, señor Gangoiti, que el servicio

militar dura doce meses, pero cuando se hace voluntariamente dura de quince a veinte meses. Le dije antes, y repito ahora, que si quien tiene la ventaja de poder elegir cuerpo va a hacer un servicio militar de quince a veinte meses, no comprendo por qué razón quien tiene la ventaja de poder elegir el servicio civil sustitutorio no lo va a tener que hacer también en esos quince o veinte meses, puesto que hace una libre elección, lo mismo que quien elige cuerpo. Y no digo ya nada de quien elige un cuerpo especial tipo ferrocarril, etc., porque en este caso la duración será mayor y vendrá especificada en reglamentos. Ustedes pueden seguir defendiendo doce meses, pero la fuerza argumental de lo que yo digo creo que es bastante clarificadora.

Miedo a la juventud. Señor Gangoiti, miedo ¿de qué? Nuestro partido no es un partido anquilosado; hay en él mucha gente joven. Tenemos una juventud dinámica que, además, usted respeta, admira y sigue, dado que al menos dice que sus argumentos los toma del señor Barragán, que ha sido jefe de nuestra juventud socialista. ¡Cómo vamos a temer a nuestra juventud! No la tememos. Tenemos una juventud sólida, cuyos argumentos sirven, incluso, para que después los utilice el portavoz del Grupo Parlamentario Nacionalista Vasco, cosa que es muy de agradecer. Ojalá que usted siga leyendo los argumentos del señor Barragán, a lo mejor cambia de opinión en algunas cosas.

Tenga la certeza, señor Gangoiti, de que nuestro Partido está muy integrado con la juventud. Además, le voy a decir que la juventud no quiere privilegios y, en realidad, detrás de esa posición que usted defiende hay un larvado privilegio o, al menos, la posibilidad de un cierto privilegio, y la juventud repudia los privilegios.

Por último, señor Molíns, ya lo he dicho antes, usted opina que las causas de la prórroga de segunda y cuarta clase, es decir, las de estudios y las familiares, desaparecen por sí solas. Luego se hace el sentimental. De acuerdo, pero estamos hartos de ver en nuestras familias y entre los amigos que el chico que no quiere hacer la milicia universitaria va pidiendo prórrogas, acaba la carrera y se encuentra a los veinticinco años con que es Licenciado en Medicina o en Geología y todavía tiene que hacer el servicio militar. Entonces este chico lamenta no haberlo hecho en su momento. Son cosas que pasan porque él lo decidió así. Si en vez de hacer una carrera se ha metido a concejal, también le puede ocurrir que a los veinticinco o veintiocho años tenga que hacer el servicio militar. Es su opción. No por eso se va a alejar a la juventud de la política, ni mucho menos. Nosotros creemos que es compatible hacer el servicio militar e intervenir en el quehacer político.

Por otra parte, el servicio militar lo acabamos de reducir a doce meses, no es tan largo, tan gravoso, no es como cuando acabó la guerra civil, que duraba cuatro años, o a finales del siglo pasado, que duraba seis años; sólo en un año se puede hacer el servicio militar, y luego se puede presentar uno a unas elecciones de concejal o a lo que sea. Por tanto, sinceramente no creo que el problema tenga los caracteres dramáticos que usted presenta.

Siento que mis razones le convenzan o le afiancen en sus argumentos, siento ser un parlamentario tan malo y tan negativo, señor Molíns, créame que lo siento. (*Varios señores Diputados: ¡Muy bien!*)

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. En primer lugar, vamos a votar el artículo 32, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 243; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 32, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Vamos a votar ahora la enmienda número 17, de adición a este artículo 32.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 39; en contra, 200; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), de adición al artículo 32.

J El señor MOLINS I AMAT: Señor Presidente, pido votación separada del número 1, quinta, del artículo 33. El número 1, quinta, es el producto de una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en Comisión y no constaba en el texto del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación del artículo 33, de acuerdo con el dictamen de la Comisión, con excepción del número 1, quinta.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 232; en contra, tres; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 33, con excepción del número 1, quinta, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Vamos a votar ahora el número 1, quinta, del artículo 33, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 224; en contra, diez; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1, quinta, del artículo 33, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Vamos a votar ahora la enmienda número 18, de adición, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, 33; en contra, 200; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), al artículo 33.

Sometemos a votación la enmienda número 81, igualmente de adición, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 29; en contra, 206; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 81, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, de adición al artículo 33.

A continuación sometemos a votación el artículo 34, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 230; en contra, cuatro; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 34, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Seguidamente sometemos a votación la enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), de adición a este artículo 34.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 27; en contra, 202; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), de adición al artículo 34.

Vamos a proceder a la votación del artículo 35, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 228; en contra, cuatro; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 35, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación la enmienda número 82, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, de adición a este artículo 35.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 30; en contra, 205; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 82, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, de adición al artículo 35.

Los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 no tienen enmiendas. Por consiguiente, vamos a proceder a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 232; en contra, dos; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 36, 37, 38, 39 y 40, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Hay un Capítulo V bis nuevo que es introducido por la enmienda número 68, del Grupo Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Manglano.

El señor MANGLANO DE MAS: Señor Presidente, señorías, la enmienda del Grupo Popular es de adición de un Capítulo V bis titulado «Obligaciones militares de clérigos y religiosos». Sería un artículo 41 bis dentro de este Capítulo V bis, que diría: «Las obligaciones militares de clérigos y religiosos, tanto en la prestación del servicio militar, prórrogas y modalidades de éste, como la prestación social sustitutoria, se regirán por el acuerdo vigente entre el Estado español y la Iglesia católica y los posteriores que en su desarrollo o modificación pudieran acordarse».

El Partido mayoritario, el Partido Socialista, tanto en Ponencia como en Comisión nos dijo que en el artículo 35 estaba contemplado este acuerdo, puesto que en este artículo se dice que serán causas de exención del servicio en filas —número V—, las derivadas de Convenios internacionales. Sin embargo, el Concordato vigente no solamente habla de exenciones, no solamente habla de prórrogas —donde se podía incorporar en el capítulo de prórrogas—, sino que tiene otras partes, como los números 2, 3 y 4, que no se contemplan en este proyecto de Ley.

El número 2) dice que «A los que sean presbíteros se les podrán encomendar funciones específicas de su ministerio...». El número 3) dice que «A los presbíteros a quienes no se encomienden las referidas funciones específicas y a los diáconos y religiosos profesos no sacerdotes se les asignarán misiones que no sean incompatibles con su estado, de conformidad con el Derecho canónico». Y el número 4) dice que «Se podrá considerar de acuerdo con lo que establezca la Ley, como prestación social sustitutoria de las obligaciones específicas del servicio militar, la de quienes durante un período de tres años, bajo la dependencia de la jerarquía eclesiástica, se consagren al apostolado como presbíteros, diáconos o religiosos profesos en territorios de misión o como capellanes de emigrantes».

Evidentemente, el señor Ministro en su comparecencia ante la Comisión de Defensa habló de que no quería hacer ninguna discriminación en función de que fuese religioso o clérigo de la Iglesia católica. Nuestra enmienda es eminentemente técnica, porque hay un acuerdo del 3

de enero de 1979, ratificado por el instrumento de 4 de diciembre, que es precisamente al que nos estamos refiriendo, y es un acuerdo vigente entre la Iglesia católica y el Estado español. A él nos referimos y creemos que tiene que tener cabida dentro de este proyecto de Ley que ha presentado el Grupo mayoritario. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Manglano.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Muñoz.

El señor MUNOZ GARCIA: Comprendemos las razones del digno representante del Grupo Popular, pero podemos señalar que los clérigos y religiosos están sujetos a las disposiciones generales de la Ley del Servicio Militar, conforme lo establece el Convenio entre el Estado español y la Santa Sede, de 19 de junio de 1979. Así se señala en su artículo 5.º, con todas las particularidades que en el propio Convenio se establecen.

Es un hecho admitido que los Convenios internacionales obligan al Estado y, por supuesto, se cumple, como se está cumpliendo éste. Por tanto, estimamos innecesario incluir esta mención en esta Ley del Servicio Militar, porque como ya viene sucediendo con otro tipo de cuestiones parecidas, sobre todo cuando se hace referencia a otras Leyes, como a las Reales Ordenanzas o la Ley de Objeción de Conciencia, se ha mantenido el criterio de hacer referencia a las Leyes específicas que así lo regulan.

En este caso es conveniente no incluirlo dentro del texto de la Ley, porque está perfectamente definido en lo que es el propio Convenio entre el Estado español y la Santa Sede. En cualquier caso, las características de las prestaciones de las obligaciones militares y las modalidades de las prórrogas estimamos más propio que aparezcan, en todo caso, en el Reglamento.

Por último, yo señalaría que estamos convencidos de que los clérigos y religiosos no desean ningún tratamiento particularizado y, mucho menos, ningún trato que pudiera, más o menos, suponer un privilegio.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Muñoz. El señor Manglano tiene la palabra.

El señor MANGLANO DEMAS: Gracias, señor Presidente.

Nosotros no entramos a juzgar si los clérigos y religiosos quieren o no ser discriminados en el trato que les da la Ley; nosotros entramos a juzgar un concordato vigente entre el Estado español y la Santa Sede que se tiene que cumplir. Nosotros decimos que tiene que tener cabida en este proyecto de Ley, y no nos sirven sus argumentos cuando nos dice que eso se da por supuesto, puesto que es un Convenio internacional y, sin embargo, en las causas de exención del servicio en filas, la cláusula quinta dice «las derivadas de Convenios internacionales». Por tanto, sus argumentos no nos pueden convencer, señor Muñoz.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Manglano. El señor Muñoz tiene la palabra.

El señor MUNOZ GARCIA: En el texto de la Ley se ha fijado, justamente en esta referencia a los Convenios internacionales, el motivo fundamental de las causas de exención. También esto hubiera sido innecesario, ya que es una repetición que en este punto se hace de una cierta concesión, por ser éste el hecho fundamental dentro del cumplimiento del servicio militar. Los temas relativos al tratamiento, a cómo se ha de cumplir el servicio militar, las peculiaridades que ha de tener, etcétera, estimamos que son más propios, en todo caso, del reglamento, porque los Convenios internacionales están para ser cumplidos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Muñoz. Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 68, del Grupo Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 242; a favor, 84; en contra, 152; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 68, del Grupo Parlamentario Popular, que pretendía la adición de un Capítulo V bis y de un artículo 40 bis.

El artículo 41 no tiene enmiendas.

El artículo 42 tiene la enmienda número 84, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Para su defensa, tiene la palabra el señor Molins.

El señor MOLINS I AMAT: La enmienda 84, de Minoría Catalana, queda retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Molins. Si lo desea, puede defender la enmienda número 85.

El señor MOLINS I AMAT: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 85 pretende la supresión del número 1, letra a), del artículo 43. De procederse a esta supresión quedaría eliminada la sanción que recaería sobre aquel mozo que no realizara la inscripción en el plazo legalmente establecido. Como SS. SS. recordarán, en la sesión de ayer tuvimos oportunidad de expresar ya nuestra opinión respecto a la obligatoriedad, que introduce el proyecto de Ley como una novedad, de que el mozo se inscriba en las listas de los Ayuntamientos o de los Consulados. En la ordenación legal actual, el ciudadano no tiene esa obligación y, simplemente, es llamado por la Administración en el momento oportuno.

El proyecto de Ley introduce esa obligatoriedad y no sólo la introduce, sino que, además, sanciona el no cumplimiento de la misma. Nosotros ya expusimos ayer nuestra opinión contraria al respecto en aquel momento en que se discutía la sanción, y adujo el Grupo Socialista que no se trataba de una sanción, sino simplemente de la

no posibilidad de acceder a una ventaja, que era la participación en el sorteo para ser declarado excedente de contingente.

Ayer se dijo que no era una sanción; pues bien, hoy en el artículo al que hacemos referencia existe una sanción; es decir, al mozo que no se inscribe en el plazo legalmente establecido, el que marca la Ley, que es el último trimestre del año en que cumple diecisiete años de edad, le puede suponer esa no inscripción una sanción que está cifrada en el texto del proyecto de cuatro a diez unidades; una unidad es el sueldo de un día, correspondiente al salario mínimo interprofesional. Por tanto, de persistir el contenido de este artículo, al joven de diecisiete años de edad —no lo olvidemos—, que no se inscriba en el plazo legalmente establecido, de tres meses, le puede suponer una sanción que oscilará entre las 4.000 y las 10.000 pesetas.

Señor Presidente, aparte del contenido absolutamente abstracto del principio, en el sentido de que deja una variación entre cuatro y diez unidades, no entendemos a qué hace referencia por cuanto que uno se inscribe o no se inscribe, y justifica debidamente la no inscripción o no la justifica debidamente, pero una vez decidido que no está debidamente justificada, la sanción debe ser única y no variable. En el texto no se dice en función de qué criterios es esa variación, y al margen —digo— de esta variación —a nuestro entender absolutamente injustificada—, la propia sanción, aunque quede reducida a su mínima expresión, de cuatro unidades, nos parece absolutamente improcedente, porque creemos que el mero hecho de no poder acceder a la ventaja que supone la participación en el sorteo para ser declarado como excedente de contingente es castigo más que suficiente para una obligación que se impone de nuevo a un ciudadano, que en nada le beneficia y que sólo beneficia a la Administración.

Entendemos, señor Presidente, como decíamos ayer, que en el caso concreto que nos ocupa, que es el cumplimiento de una obligación constitucional, la Administración no debe poner trabas al ciudadano, sino, al contrario, facilitarle el cumplimiento de esa obligación constitucional.

Por ese motivo, señor Presidente, pedimos el voto afirmativo para nuestra enmienda número 85.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Molins. Para turno en contra, tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Gracias, señor Presidente.

El turno en contra lo entiendo referido a la enmienda 85, dado que la enmienda 84 parece que ha sido retirada.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente.

El señor BUSQUETS I BRAGULAT: Realmente, en un sistema nuevo en el que los mozos se inscriben ellos mismos para hacer el servicio militar que, en alguna medi-

da, como toda cosa nueva que rompe una costumbre, puede despertar una reacción en contra o, al menos, una extrañeza.

Sin embargo, hemos de tener en cuenta que el tiempo histórico es cambiante y que actualmente nuestra sociedad es distinta de aquella en la que hace ya más de cien años se estableció el servicio militar.

Actualmente, nos encontramos con unos porcentajes de alfabetización elevadísimos, con unos medios de comunicación social masivos —radio, televisión—, que permiten llegar a la mayoría de los hogares recordando a los jóvenes que en la debida fecha tienen que realizar esta obligación ciudadana, si han nacido entre tales y tales días, etcétera; esto puede ser una cosa fácil y normal; de la misma forma nos encontramos con jóvenes que actualmente pagan impuesto de circulación, cosa que sería impensable hace unos decenios, así como también actualmente nos encontramos con que capas sociales que hace unos decenios había sido impensable que hicieran voluntariamente la declaración de la renta, ahora la están haciendo.

Lo que quiero decir —y no se fijen en estos ejemplos— es que hay un cambio de la sociedad a través del tiempo y que es debido al aumento de la cultura y de los medios de comunicación social que permiten que mecanismos, como éste que en este momento estamos debatiendo, sean posibles y que no sea nada anormal el que funcione el reclutamiento sobre la base de que los propios muchachos se presenten, lo que es conveniente, entre otras cosas, porque actualmente la movilidad geográfica es muy elevada. Cuando se estableció el servicio militar obligatorio, la emigración interna era muy escasa. Actualmente, tiene unas tasas elevadísimas, y los controles se hacen difíciles, complicados y costosos.

Usted añade un segundo argumento, y es ¿que por qué se paga una multa de cuatro a diez unidades?, ¿por qué no se paga una tasa única?

Bien; en algunos documentos que se extravían, como, por ejemplo, el pasaporte o la cartilla militar de revista, se imponen también sanciones variables en función de la posible negligencia o culpabilidad del que los ha perdido.

De todas formas, y en un afán de acercamiento, vamos a ofrecerle una enmienda transaccional, habida cuenta de que el tope de diez unidades quizá era elevado, y proponemos que quede en cuatro unidades simplemente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Esta enmienda transaccional, señor Busquets, ¿la pasará por escrito a la Mesa? (Asentimiento.)

El señor Molins tiene la palabra.

El señor MOLINS I AMAT: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Busquets, usted dice que no es anormal. Evidentemente, nosotros no hablamos de que sea anormal; simplemente, decimos que es improcedente por innecesario. Usted me habla de los avances que ha tenido y de los cambios que ha sufrido la Humanidad a lo largo de los

últimos años y, sobre todo, a lo largo de los años de vigencia de esa Ley, pero se olvida de decirme uno de los adelantos que también ha sufrido nuestra sociedad, y es precisamente el adelanto en las técnicas estadísticas e informáticas.

En cualquier caso, señor Busquets, usted sabe perfectamente que hoy no existe ningún ciudadano que deje de ser llamado (hoy, repito, no existe esa obligación de inscribirse) por la Administración para cumplir sus obligaciones militares, y de ahí, señor Busquets, mi afirmación de que no es que sea anormal lo que pretende el proyecto, es que es simplemente innecesario. Se introduce exclusivamente por una razón: por comodidad de la Administración. Hágase. Pero que, además, de por comodidad de la Administración, al administrado que no cumpla esa obligación nueva se le castigue, primero, con el no acceso a una ventaja, como es el no participar en el sorteo del contingente y, segundo, con una sanción económica — repito, para una persona de diecisiete años de edad, la cantidad, sea de 4.000 o de 10.000 pesetas, no es baladí, y usted lo sabe—, nos parece y nos sigue pareciendo, señor Presidente, excesivo.

El tema no es, por tanto, que sean cuatro o diez unidades; este es un tema marginal, y así lo he dicho en mi intervención.

En cualquier caso, señor Presidente, y como entiendo que de no retirar Minoría Catalana su enmienda no tiene posibilidad de ser tramitada la enmienda transaccional del Grupo Socialista, nosotros, advirtiéndolo que votaremos en contra del contenido de la enmienda transaccional, retiramos nuestra enmienda número 85. *(El señor Busquets pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Con alguna intención pide la palabra, señor Busquets? ¿Es que quiere aclarar algo relativo a las últimas observaciones que ha hecho el señor Molíns? *(Asentimiento.)* Adelante.

El señor BUSQUETS I BRAGUAT: Desearía agradecerle al señor Molíns la aceptación de la enmienda y hacerle simplemente una breve aclaración.

Usted dice que este acto no es necesario, pero, de hecho, en el nuevo sistema de reclutamiento es el acto fundamental. Usted me habla, por ejemplo, de los adelantos de la estadística y de la informática, pero usted sabe que cuando llegan unas elecciones hay muchos ciudadanos que se quedan sin votar y tienen verdaderos problemas a pesar de que las listas se hacen a través de la informática; o sea, que no es tan precisa y tiene fallos.

Tradicionalmente, a principios del siglo pasado, la base del sistema de reclutamiento eran los registros parroquiales, pero en un Estado laico, evidentemente, no los vamos a poder seguir haciendo servir para el reclutamiento.

Actualmente, se ha cambiado el sistema, y existen unos nuevos órganos de reclutamiento de base provincial y se procura incitar al joven a que él mismo asuma ya este inicio del deber yéndose a apuntar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Busquets.

¿Algún Grupo Parlamentario se opone a la admisión de esta enmienda transaccional? *(Denegación.)*

Vamos a votar los artículos 41 y 42, que no tienen enmiendas, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 239; a favor, 235; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 41 y 42, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Vamos a votar el artículo 43, apartado 1, letra a), es decir, la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 240; a favor, 235; en contra, tres; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 43.1, letra a).

Vamos a votar el artículo 43, de acuerdo con el dictamen de la Comisión y con excepción de lo que ya se ha aprobado.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 241; a favor, 235; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 43, de acuerdo con el dictamen de la Comisión, y con la incorporación de la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista al apartado 1, letra a).

Señor Gangoiti ¿mantiene la enmienda número 24, del Grupo Vasco, a la Disposición final?

El señor GANGOITI LLAGUNO: El Grupo Parlamentario Vasco iba a retirar esta enmienda, pero solicitaría de la Presidencia una breve explicación, de un minutos.

El señor PRESIDENTE: Adelante.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente. El Grupo Parlamentario Vasco, como he dicho, va a retirar esta enmienda a la Disposición final. Desde luego, en Comisión fue modificado el texto de la Disposición final, aunque no lo fue por completo en el sentido que hubiese deseado este Grupo; pero realmente en una Ley en la que hay y ha habido una diferencia sustancial entre nuestro Grupo y el proyecto del Gobierno y que nuestro Partido igual que el Grupo Socialista —y lo quiero decir públicamente— han intentado un acercamiento, nuestro Grupo en este caso retira esta enmienda, en el sentido de que, como he dicho antes, se

acerca en cierto modo a la forma de pensar de nuestro Grupo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gangoiti.

Retirada la enmienda, vamos a proceder a la votación del resto del proyecto de Ley, es decir, artículos 44 y 45, Disposiciones transitorias, con excepción de la tercera, que ya se ha incorporado por la enmienda transaccional, Disposición derogatoria, Disposición adicional y Disposición final.

¿Hay algún problema para votar conjuntamente todos estos textos? (*Denegación.*)

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 241; a favor, 239; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 44 y 45 y las Disposiciones transitorias, la derogatoria, la adicional y la final, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Molíns.

El señor MOLINS I AMAT: Simplemente, señor Presidente, y a efectos del «Diario de Sesiones», quiero decir que hay una nueva Disposición transitoria aprobada previamente y que, por tanto, quedará incorporada.

El señor PRESIDENTE: Lo ha dicho ya el Presidente. Sin duda estaba S. S. distraída, señor Molíns.

Hemos terminado esta Ley.

Se levanta la sesión hasta mañana a las diez de la mañana.

Eran las ocho y cincuenta minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 28

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.600 - 1961